

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 28^a, en jueves 2 de junio de 2016
(Ordinaria, de 10.38 a 12.26 horas)

Presidencia del señor Andrade Lara, don Osvaldo.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	26
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	29
III. ACTAS	29
IV. CUENTA	29
ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA TABLA.....	29
V. ORDEN DEL DÍA.....	30
TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES Y MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO A DELITOS FUNCIONARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 10155-07 Y 9956-07)	30
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	56
1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “ESTABLECE LA AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO”. (BOLETÍN N° 10727-06)	56
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04).....	74
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14).....	74
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24).....	74
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07).....	75
6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12).....	75
7. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24).....	76
8. OFICIO DE S. E. EL VICE´PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05)	80
9. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTÉ DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10694-06)	80
10. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO, INICIADO EN MOTIÓN, QUE “MODIFICA LA LEY N°19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS”. (BOLETÍN N° 10694-06).....	80
11. PROYECTO INICIADO EN MOTIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR RIVAS QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.838, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE RESGUARDAR LA DIFUSIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN”. (BOLETÍN N° 10714-24)	84
12. PROYECTO INICIADO EN MOTIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GODOY, ANDRADE, BROWNE, HASBÚN Y MONSALVE, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y RUBILAR, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.451, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL CONCEPTO DE DUDA FUNDADA RESPECTO DE LA CALIDAD DE DONANTE”. (BOLETÍN N° 10723-11)	85

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, SANDOVAL, URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA ESTABLECER EXIGENCIAS EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE INTERNET EN DÍAS ESPECIALES DE OFERTAS “. (BOLETÍN N° 10724-03)	86
14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, ÁLVAREZ, CARVAJAL, GIRARDI, HOFFMANN Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, FARCAS, FLORES Y TORRES, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO Y LA LEY N° 20.670, QUE CREA EL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y PROTEGER EL LIBRE EJERCICIO DE LA LACTANCIA MATERNA”. (BOLETÍN N° 10725-11)	88
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES VAN RYSELBERGHE, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, MORALES, SANDOVAL, URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA RADICAR EN LA JUSTICIA ORDINARIA EL CONOCIMIENTO DE LITIGIOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SEGURO AUTOMOTRIZ “. (BOLETÍN N° 10726-03)	92
16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, NORAMBUENA Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE CAMBIAR LA FECHA DE LA CUENTA QUE EFECTÚA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA SOBRE EL ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN”. (BOLETÍN N° 10728-07)	94
17. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR MEZA SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON LA DIPUTADA SEÑORA ÁLVAREZ Y LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON ROMILIO, Y JIMÉNEZ, EN EL XLVIII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, ENTRE EL 29 Y EL 31 DE MARZO DE 2016, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.	95

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Notas:

- Del diputado señor Farcas por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 2 de junio, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Vallespín por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 1 de junio de 2016, para dirigirse a Montevideo, Uruguay.

2. Licencia médica:

- Otorgada a la diputada señora Cariola por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de quince días, a contar del 1 de junio de 2016.

3. Comunicaciones:

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Vallespín reemplazará al diputado señor León en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor León reemplazará al diputado señor Morano en la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes, actas y resultados en relación a la vigésima quinta versión del Comité de Integración Austral realizado en la ciudad de Punta Arenas. (1629 al 18932).
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (31 al 18205).
- Diputado Ward, Informar sobre los funcionarios y asesores que conforman el gabinete regional desde el 11 de marzo de 2015 a la fecha, detallando las remuneraciones, antecedentes académicos y funciones que realizan, y las desvinculaciones que se han realizado durante su administración y los motivos de cada una de ellas. (823 al 15543).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre los resultados de las gestiones realizadas por vuestro Ministerio a la cancillería Argentina, en relación con el estado de avance y los aspectos medio ambientales del proyecto de la planta termoeléctrica en Río Turbio, Argentina. (6396 al 19591).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 17.527 de esta Corporación, de fecha 16 de marzo de 2016. (10908 al 19646).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Berger, Solicita dar cumplimiento al acuerdo que se habría adoptado durante la discusión de la ley N° 20.883, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica, gestionando la presentación un proyecto de ley que haga extensivo a todos los asistentes de la educación el bono que estableció el artículo 59 del citado cuerpo legal. (777 al 15515).
- Diputada Cicardini doña Daniella, Se sirva informar a esta Cámara sobre el estudio acordado en el protocolo de acuerdo “Atacama Nuevo Trato”, del 5 de septiembre de 2014, sobre el costo de vida de carácter regional. (778 al 16341).
- Diputada Vallejo doña Camila, Hacer llegar su apoyo y adhesión al planteamiento de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Educación, Asume, en el marco de la creación de la futura Intendencia de Educación, en los términos que señala en la solicitud que se acompaña. (783 al 2182).

Ministerio de Educación

- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los proyectos de mejoramiento de infraestructura de establecimientos educacionales en la Región de Arica y Parinacota, sean de vuestra iniciativa, de otros ministerios u servicios, elaborando un informe de los mismos con datos desgregados por comuna, montos y fechas de ejecución. (657 al 19362).
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los informes y antecedentes a nivel nacional, desglosado por servicios de salud respecto de los niños y niñas escolares que presentan patologías psiquiátricas o trastornos de salud mental, señalando su diagnóstico, tratamiento y dosis de fármacos suministrados en cada caso, incluyendo también, aquellos que presentan otras patologías pesquisadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su evaluación médica que realiza en conjunto con el Ministerio de Salud. (945 al 18873).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Trisotti, Ubicaciones y orientaciones de las señalizaciones viales existentes en la Ruta Costera 1, hoy concesionada, entre Iquique y el aeropuerto Diego Aracena, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (1198 al 18522).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Farcas, Informe a esta Cámara sobre la existencia de terrenos fiscales para ser destinados a proyectos de construcción de viviendas en las comunas de Huechuraba, Renca y Conchalí. (498 al 18766).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Schilling, Revisar la situación de la señora Sonia Sandoval Gutiérrez, quien no puede tramitar su pensión de vejez por problemas en el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión. (13062 al 19537).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Castro, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a las familias del conjunto habitacional “Lomas de Machalí”, debido a los cortes continuos del suministro de energía eléctrica y la instalación de un cerco eléctrico a baja altura ubicado en el condominio aledaño, constituyendo un eventual peligro para la comunidad, gestionando las fiscalizaciones correspondientes. (964 al 19117).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Monckeberg don Nicolás, Solicita medidas de seguridad vial en la intersección de las calles Estados Unidos con San Francisco de la comuna de Lo Prado, particularmente señalética y un resalto vehicular, indicando la factibilidad de instalar un semáforo en la señalada esquina. (3783 al 18609).
- Diputado Farcas, Informar a esta Cámara sobre la factibilidad de mejorar la fiscalización respecto de la frecuencia de los recorridos de Transantiago en la comuna de Renca. (3892 al 17528).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Ward, Informar a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (811 al 19064).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el sistema actual utilizado en Chile sobre adiestramiento de perros de asistencia para personas con discapacidad. (1395 al 5291).
- Diputado Bellolio, remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el sistema de adiestramiento de perros de asistencia para discapacitados. (1395 al 8430).
- Diputado Bellolio, Para reiterar los oficios N° 5.291 y 8.430 de esta Corporación, de fechas 28 de octubre de 2014 y 24 de abril de 2015 respectivamente. (1395 al 20103).
- Diputado Chahin, Posibilidad de efectuar el reconocimiento de las 200 hectáreas de terreno que poseería la Comunidad José Nahuel de la comuna de Lautaro, en virtud de un título de merced y conforme al plano que se encuentra en su poder, gestionando la adquisición de la diferencia de tierras que permita completar la extensión a que tiene derecho. (1457 al 14032).

Intendencias

- Diputado Sandoval, Remitir a esta Corporación el acta de los últimos tres encuentros binacionales desarrollados con Argentina, los resultados alcanzados y los compromisos adquiridos en esas instancias de participación entre ambos países. (1629 al 19532).

Servicios

- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre la variabilidad de los precios de los 20 medicamentos más comercializados desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos. (10908 al 17527).
- Diputado Lavín, personas con capacidades diferentes inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad de la comuna de Maipú, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (1394 al 18514).
- Diputado Jarpa, Para que informe a esta Cámara sobre las medidas que se establecerán a fin que la empresa Essbío S. A. compense a los habitantes de Chillan Viejo, frente al corte de suministro de agua potable ocurrido el pasado domingo 21 de febrero, disponiendo una fiscalización a la referida empresa. (2007 al 16524).
- Diputada Vallejo doña Camila, Situación que afecta al señor Andrés Roa Donoso ante el eventual incumplimiento de las obligaciones de la mutual de seguridad Cámara Chilena de la Construcción, disponiendo la corrección de los procedimientos y el resarcimiento de los perjuicios que se hubieren provocado. (31437 al 18568).

Varios

- Diputado Squella, Se sirva requerir los antecedentes solicitados en el oficio ordinario N° 19.296 del 31 de agosto de 2015, correspondiente al reclamo PRO30802 formulado por el señor Julio Aguirre González, ante la Superintendencia de Pensiones. (12678 al 13569).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de licencias médicas presentadas por motivo de salud psiquiátrica distinguiendo por región y comuna, indicando el diagnóstico, tiempo promedio de duración y señalando aquellas licencias médicas aprobadas, rechazadas y el motivo de la decisión. (31284 al 19352).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Se sirva informar acerca de las medidas y estrategias policiales se están ejecutando para prevenir y controlar el flagelo de la droga en la comuna de Cabrero. (388 al 18292).
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre el procedimiento dispuesto para la venta de combustible sin el impuesto al valor agregado, a través del sistema franco, aclarando la legislación vigente y su interpretación, en los términos que requiere. (3298 al 20139).

Municipalidades

- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (047 al 19365).
- Diputado Lavín, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los problemas generados en la Villa Los Héroes de Maipú, específicamente en la intersección de avenida 3 poniente con camino a Melipilla, remitiendo los planes y frecuencia del retiro de basura, planes de limpieza y desratización del canal Santa Marta y el proyecto de pavimentación de calles del sector si es que los hubiere. (09 al 19358).
- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informe sobre los recursos asignados a la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia entre los años 2010 y 2015, clasificándolos según su destinación a cada uno de los ítems señalados y precisando el organismo encargado, desde el punto de vista presupuestario, de la operatividad del sistema. (1100 al 15159).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (143 al 19407).
- Diputado Santana, Informe sobre el listado de inscritos que remitió a la Intendencia para acogerse a los beneficios del decreto supremo que declara Zona de Catástrofe el borde costero de la Región de Los Lagos, debido a la aparición del fenómeno llamado “marea roja”, especificando el sector productivo, el mecanismo de certificación de la actividad y la localidad a la que pertenecen. (196 al 19209).

- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (214 al 19966).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (290 al 17210).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (322 al 19380).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (38 al 19409).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (388 al 17906).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (404 al 19401).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (462 al 17054).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (475 al 19416).
- Diputado Paulsen, Informar a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2016, el gasto en personal desde 2015 y el pago de horas extraordinarias de esa alcaldía, con las especificaciones que requiere. (562 al 18094).
- Diputado Espinoza don Fidel, Gasto anual invertido en capacitaciones para cada uno de los concejales de su municipalidad, detallando el número de cometidos de servicio aprobados a cada uno, los montos anuales invertidos en ellos incluyendo inscripciones, pasajes, arriendos de vehículos, viáticos y otros costos asociados, durante los años 2013, 2014 y 2015. (741 al 18299).

VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Nogueira doña Claudia, Remitir copia de los estudios y autorizaciones medioambientales que respaldan la ejecución del proyecto habitacional “Plaza Recoleta”, ubicado en la calle Gabriel Palma N° 814, en la comuna del mismo nombre. (20267 de 31/05/2016). A intendencias.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Remitir copia de los estudios y autorizaciones medioambientales que respaldan la ejecución del proyecto habitacional “Plaza Recoleta”, ubicado en la calle Gabriel Palma N° 814, en la comuna del mismo nombre. (20268 de 31/05/2016). A seremi de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
- Diputado Espinosa don Marcos, Disponer que la Dirección de Obras Municipales revise el cuidado y destinación que se le ha dado al monumento en memoria de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos en la Plaza 23 de Marzo de la comuna de Calama, durante su restauración y remodelación, informando las medidas que adopte. (20269 de 31/05/2016). A alcalde de la Municipalidad de Calama.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informar sobre el caso actual de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Tocopilla, quienes desean adquirir un terreno para la instalación de un parque industrial, ya que no se le habría respetado el precio de venta original, siendo necesario además extender el plazo para el pago del inmueble. (20270 de 31/05/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informar a esta Cámara acerca de la capacitación comprometida en la comuna de Tocopilla para postular al fondo productivo a través de la Corporación de Fomento de la Producción. (20271 de 31/05/2016). A seremi de Economía de la Región de Antofagasta.
- Diputada Girardi doña Cristina, Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar los hechos delictuales que se producen en las obras de construcción del Parque Intercomunal Río Viejo-La Hondada, en la comuna de Cerro Navia, particularmente la destinación de un retén móvil de Carabineros de Chile, informando las medidas que adopte en tal sentido. (20272 de 31/05/2016). A intendencias.
- Diputada Girardi doña Cristina, Tomar conocimiento sobre la necesidad de modificar el proyecto Costanera Sur, en la comuna de Quinta Normal, en el sentido de no disminuir la superficie del parque de esa comuna, informando las medidas que adopte en este sentido. (20273 de 31/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Girardi doña Cristina, Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar los hechos delictuales que se producen en las obras de construcción del Parque Intercomunal Río Viejo-La Hondada, en la comuna de Cerro Navia, particularmente la destinación de un retén móvil de Carabineros de Chile, informando las medidas que adopte en tal sentido. (20274 de 31/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Girardi doña Cristina, Informar sobre la factibilidad de instalar un paradero en la intersección del Parque Ho Chi Minh con la calle Huelén, en la comuna de Cerro Navia, indicando las líneas de acción que se ejecutarán (20275 de 31/05/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Diputada Girardi doña Cristina, Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar los hechos delictuales que se producen en las obras de construcción del Parque Intercomunal Río Viejo-La Hondada, en la comuna de Cerro Navia, particularmente la destinación de un retén móvil de Carabineros de Chile, informando las medidas que adopte en tal sentido. (20276 de 31/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Hernando doña Marcela, Considerar modificar la Circular N° 0846 dictada por La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informando las medidas que adopte. (20277 de 31/05/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputada Hernando doña Marcela, Considerar modificar la Circular N° 0846 dictada por La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informando las medidas que adopte. (20278 de 31/05/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Santana, Informar a esta Cámara los resultados del requerimiento por parte de la Corporación Municipal de Educación, Salud y atención de menores, (20279 de 31/05/2016). A intendencias.
- Diputado Squella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado del reclamo presentado por el señor Patricio Isidro Cuadra Díaz, de fecha 05 de octubre de 2015, en contra de la Caja de Compensación Gabriela Mistral, en relación con el pago de licencias médicas y certificado de subsidio. (20286 de 31/05/2016). A varios.
- Diputado Squella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado del reclamo presentado por el señor Luis Abraham González Barahona, de fecha marzo de 2016, en contra de la Caja de Compensación de Asignación Familiar por el cobro indebido de aporte, indicando las medidas de fiscalización adoptadas por vuestra entidad. (20287 de 31/05/2016). A varios.
- Diputado Jackson, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la respuesta a la carta de fecha 18 de mayo de 2015, presentada por el señor Pedro Hernández, coordinador general de la petición de cambio y causa de desarrollo social, hashtag Rugbyparatodos los colegios públicos de Chile. (20288 de 31/05/2016). A jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación.
- Diputado Teillier, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación generada por el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud en la zona sur de Santiago, que atiende en el Hospital Barros Luco, en relación con la inexistente presencia de médicos, principalmente especialistas, sobre todo de psicólogos y psiquiatras, señalando los montos y ejecución presupuestaria de 2015 y 2016 e indicando la modalidad de atención del programa antes dicho. (20289 de 31/05/2016). A Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Diputado Urrutia don Ignacio, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de disponer los recursos necesarios para ampliar el proyecto de APR Las Rosas - Cuentas Claras, ubicado en la comuna de Longavi, provincia de Linares. (20290 de 31/05/2016). A director regional de Obras Hidráulicas del Maule.

- Diputado Urrutia don Ignacio, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de destinar los recursos a la brevedad para el proyecto referente a la construcción de línea eléctrica media y baja tensión en el sector Las Rosas Longavi, provincia de Linares, Región del Maule, por las consideraciones que expone. (20291 de 31/05/2016). A subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Diputada Turres doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los acuerdos logrados en el marco de la marea roja, indicando el monto de los bonos y el número de beneficiarios, desagregados por comunas, señalando los requisitos para acceder a dichos bonos, proyectos para generación de empleos, cursos de capacitación a impartir y las actas de los respectivos acuerdos alcanzados con cada uno de los actores. (20292 de 31/05/2016). A ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar mayor dotación policial en las calles que indica, de la comuna de La Granja, especialmente en los horarios de 20:00 a 24:00 y de 6:00 a 10:00 horas, a fin de resguardar la integridad y seguridad de los vecinos del sector. (20293 de 31/05/2016). A comisario de la 13° Comisaría de Carabineros de La Granja.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar mayor dotación policial en la comuna de Macul, especialmente en la localidad de la rotonda Quilín y la bajada del metro Las Torres, a fin de resguardar la seguridad de los vecinos de Chacarillas. (20294 de 31/05/2016). A comisario de la 46° Comisaría de Carabineros de Macul.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los problemas generados en el condominio La Villa Brasil de la comuna de San Joaquín, señalando quienes son los encargados de proporcionar y tramitar las escrituras de dominio, indicando sus plazos de entrega y los recursos comprometidos para la terminación de los departamentos, específicamente del proyecto presentando por los vecinos y la constructora 2P Arquitectos. (20295 de 31/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar mayor alumbrado público en las calles Aeródromo El Bosque con Cordillera de Los Andes, pasaje Chabunco con Cordillera de Los Andes y calle General Aracena, a fin de resguardar la seguridad de los vecinos de la comuna de La Granja. (20296 de 31/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las condiciones de los árboles ubicados en la calle Luis Durand, entre Poeta Augusto Winter y El Líbano, de la Villa Macul, señalando las medidas adoptadas por vuestra entidad y analizando la factibilidad de cortar las ramas de dichos árboles, a fin de proporcionar mayor seguridad a los vecinos del sector. (20297 de 31/05/2016). A alcalde de la Municipalidad de Macul.

- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la solicitud efectuada por los vecinos de la población Salomón Sumar 2 de la comuna de San Joaquín, con fechas 27 de febrero de 2012 y 20 de enero de 2016, en relación con el cierre perimetral de los ante jardines de las calles Drake, Magdalena, y entre las calles Salomón Sumar y Rieter, señalando las medidas adoptadas por vuestro Municipio, a fin de resguardar la seguridad de los vecinos del sector. (20298 de 31/05/2016). A alcalde de la Municipalidad de San Joaquín.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los programas de prevención de violencia hacia las mujeres y los resultados de la evaluación de dichos programas. (20299 de 31/05/2016). A ministra directora del Servicio Nacional de la Mujer.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los problemas generados en el condominio La Villa Brasil de la comuna de San Joaquín, señalando quienes son los encargados de proporcionar y tramitar las escrituras de dominio, indicando sus plazos de entrega y los recursos comprometidos para la terminación de los departamentos, específicamente del proyecto presentando por los vecinos y la constructora 2P Arquitectos. (20300 de 31/05/2016). A directora regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de pronunciarse respecto de la solicitud realizada por los vecinos de la Villa Policarpo Toro de la comuna de San Joaquín, con fecha 24 de septiembre de 2014, en relación con la venta de la sede social de Villa Policarpo Toro, señalando las medidas que vuestra entidad adoptara, si el inmueble fue adquirido de manera fraudulenta. (20301 de 31/05/2016). A directora regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Diputado Silva, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los montos licitados con la empresa SecureAlert Chile Spa, por contrato de tobilleras electrónicas con Gendarmería de Chile, detallando el costo por tobillera y su mantención, e indicando los montos totales y duración de los contratos. (20302 de 31/05/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Silva, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los montos licitados con la empresa SecureAlert Chile Spa, por contrato de tobilleras electrónicas con Gendarmería de Chile, detallando el funcionamiento y seguimiento de procesados dentro del sistema, el costo por tobillera y su mantención, la cantidad de tobilleras proporcionadas por unidad penitenciaria e indicando los montos totales y duración de contratos. (20303 de 31/05/2016). A director nacional de Gendarmería de Chile.
- Diputado Silva, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los montos licitados con la empresa SecureAlert Chile Spa, por contrato de tobilleras electrónicas con Gendarmería de Chile, detallando el funcionamiento y

seguimiento de procesados dentro del sistema, el costo por tobillera y su mantención, la cantidad de tobilleras proporcionadas por unidad penitenciaria e indicando los montos totales y duración de contratos. (20304 de 31/05/2016). A Ministerio de Interior.

- Diputado Silva, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los montos licitados con la empresa SecureAlert Chile Spa, por contrato de tobilleras electrónicas con Gendarmería de Chile, detallando el funcionamiento y seguimiento de procesados dentro del sistema, el costo por tobillera y su mantención, la cantidad de tobilleras proporcionadas por unidad penitenciaria e indicando los montos totales y duración de contratos. (20305 de 31/05/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20306 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Arica.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20307 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Parinacota.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20308 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Iquique.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20309 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Tamarugal.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20310 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Antofagasta.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20311 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20312 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Tocopilla.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20313 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Copiapó.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20314 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Huasco.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20315 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Chañaral.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20316 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Elqui.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20317 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Limarí.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20318 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Choapa.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20319 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20320 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Quillota.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20321 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de San Antonio.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20322 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de San Felipe.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20323 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Los Andes.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20324 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Petorca.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20325 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Isla de Pascua.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20326 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Marga Marga.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20327 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Maipo.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20328 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Cordillera.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20329 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Talagante.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20330 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20331 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Chacabuco.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20332 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Cachapoal.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20333 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Colchagua.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20334 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Cardenal Caro.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20335 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Talca.
- Diputado Silva, para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20336 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Curicó.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20337 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Linares.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20338 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Cauquenes.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20339 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Concepción.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20340 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Ñuble.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20341 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia del Biobío.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20342 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Arauco.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20343 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Cautín.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20344 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20345 de 01/06/2016). A Gobernadora de la provincia de Valdivia.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20346 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia del Ranco.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20347 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Llanquihue.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20348 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Osorno.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20349 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Chiloé.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20350 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Palena.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20351 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Coyhaique.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20352 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Aysén.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20353 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de General Carrera.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20354 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Capitán Prat.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20355 de 01/06/2016). A gobernadora de la provincia de Magallanes.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20356 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Última Esperanza.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20357 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de Tierra del Fuego.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20358 de 01/06/2016). A gobernador de la provincia de la Antártica Chilena.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20359 de 01/06/2016). A intendente de la Región de Arica y Parinacota.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20360 de 01/06/2016). A Intendente de la Región de Antofagasta.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20361 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20362 de 01/06/2016). A intendenta de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20363 de 01/06/2016). A intendente de la Región de Coquimbo.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20364 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20365 de 01/06/2016). A Ministerio Público.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20366 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20367 de 01/06/2016). A intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20368 de 01/06/2016). A intendente de la Región de Tarapacá.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20369 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20370 de 01/06/2016). A intendente de la Región del Biobío.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20371 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20372 de 01/06/2016). A intendente de la Región Metropolitana de Santiago.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20373 de 01/06/2016). A intendenta de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20374 de 01/06/2016). A director nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20375 de 01/06/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20376 de 01/06/2016). A ministro de Desarrollo Social.
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (20377 de 01/06/2016). A delegado provincial de Santiago.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la legalidad del procedimiento efectuado por funcionarios de Carabineros de Chile, al irrumpir en el Liceo de Aplicación, establecimiento que sufrió daños y que a la fecha, se encuentra protegido bajo la figura de Monumento Histórico Nacional. (20378 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las falencias existentes en el Instituto de Previsión Social de La Florida, señalando las medidas adoptadas para solucionar dichos problemas. (20379 de 01/06/2016). A Subsecretaría de Previsión Social.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar el uso de recursos por el Consejo Local del Deporte y Recreación de la comuna de La Florida, con el objeto de determinar si dicho uso se ajusta a la normativa vigente. (20380 de 01/06/2016). A director nacional del Instituto Nacional de Deportes.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar el uso de recursos por el Consejo Local del Deporte y Recreación de la comuna de La Florida, con el objeto de determinar si dicho uso se ajusta a la normativa vigente. (20381 de 01/06/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar la modificación del artículo 39 del Plan Regulador, a fin de permitir la instalación de sedes sociales en terrenos de tamaño inferior a 300 metros cuadrados. (20382 de 01/06/2016). A alcalde de la Municipalidad de La Florida.

-
- Diputada Vallejo doña Camila, Diputada Cariola doña Karol, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado de salud de la Machi Francisca Linconao Huircapán, en el contexto del Programa de Salud Mapuche. (20383 de 01/06/2016). A director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
 - Diputado Monckeberg don Nicolás, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las fórmulas que contempla ese servicio para atender a personas con problemas de movilidad o postradas, indicando los subsidios o beneficios que ofrece el sistema público de salud para adquirir implementación o artículo médicos, especialmente para otorgar una solución a la situación que afecta al señor Sergio Robles de la comuna de Cerro Navia. (20384 de 01/06/2016). A director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
 - Diputado Rincón, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del comodato celebrado con la Corporación La Esperanza para ocupar un inmueble en la ciudad Rancagua y de los demás contratos de la misma naturaleza suscritos por Fisco con la misma entidad en las demás regiones del país, con las especificaciones que requiere. (20385 de 01/06/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.
 - Diputado Rincón, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la entrega en comodato de un bien inmueble de carácter histórico ubicado en la ciudad de Rancagua, por un plazo de 50 años, a la Corporación La Esperanza, con las especificaciones que requiere. (20386 de 01/06/2016). A Ministerio de Interior.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (103)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16

Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, el ministro de Hacienda subrogante, señor Alejandro Micco Aguayo, y la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Las diputadas señoras Claudia Nogueira Fernández, Yasna Provoste Campillay y Marcela Sabat Fernández, y los diputados señores Tucapel Jiménez Fuentes, Iván Norambuena Farías, Marco Antonio Núñez Lozano, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denise Pascal Allende.

-Con licencia médica: La diputada señora Karol Cariola Oliva y el diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.38 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 19ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 20ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA TABLA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Recabo el acuerdo de la Sala para tratar en el segundo lugar de la Tabla el proyecto que modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas (boletín N° 10694-06).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA**TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES Y
MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO A DELITOS
FUNCIONARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
BOLETINES N^{os} 10155-07 Y 9956-07)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje y moción refundidos, que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal en lo relativo a delitos funcionarios.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento es el señor Ricardo Rincón.

*Antecedentes:**-Mensaje, boletines:*

10155-07, sesión 40^a de la legislatura 363^a, en 30 de junio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 1, y

9956-07, sesión 6^a de la legislatura 363^a, en 31 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 19.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 27^a de la presente legislatura, en 1 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **RINCÓN** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, vengo en informar sobre proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en mensaje y moción refundidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cuyo detalle es el siguiente:

Mensaje de su excelencia la Presidenta de la República que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (boletín N° 10155-07).

Moción de los diputados señores Chahin, don Fuad; Chávez, don Marcelo; Cornejo, don Aldo; Espejo, don Sergio; Jiménez, don Tucapel; Pilowsky, don Jaime; Rincón, don Ricardo, y Soto, don Leonardo, que modifica el Código Penal con el objeto de aumentar las penas de los delitos de cohecho, negociación incompatible y tráfico de influencias (boletín N° 9956-07).

La idea matriz o fundamental de ambos proyectos es sancionar el tráfico de influencias, los conflictos de intereses y la corrupción en el sector público y privado, tanto nacional como internacional, introduciendo una serie de modificaciones al Código Penal.

El proyecto en discusión consta de dos artículos. El primero introduce modificaciones al Código Penal; el segundo, a la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

Las modificaciones al Código Penal se refieren principalmente a delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos, fraudes y exacciones, cohecho y cohecho

a funcionario público extranjero -estándar OCDE-, que se traducen en elevar penas y, en algunos casos, cambiar la tipificación respectiva.

Además, se introducen tres nuevos delitos: el cohecho entre particulares, la corrupción entre privados y la administración desleal.

Cabe recordar que el proyecto de ley se enmarca en el contexto del denominado Informe Engel, relativo a la persecución y sanción penal de la corrupción.

Por su parte, las reformas a la ley N° 20.393 tienen por objeto introducir los tres nuevos ilícitos en el catálogo de delitos sancionados por ese cuerpo legal, de modo que exista la respectiva correspondencia y armonía entre el contenido de la iniciativa y los cuerpos legales vigentes.

El proyecto de ley busca promover y restablecer la confianza en las instituciones públicas y privadas, garantizar el correcto ejercicio de la función pública y mejorar el entorno en que se desarrollen las relaciones comerciales entre los privados, pues las relaciones entre la actividad pública y los negocios exigen mayores estándares de probidad, transparencia y fe pública.

La Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, expresamente señala en su mensaje que el envío del proyecto de ley honra el compromiso que hiciera a la ciudadanía sobre la base de las propuestas del consejo asesor presidencial, que tocan no solo el ámbito público, sino también el privado.

En el ámbito de la función pública, el proyecto modifica el delito de negociación incompatible -artículo 240 del Código Penal-, reorganizando el tipo penal y elevando las penas.

En el artículo 240 bis que se incorpora al Código Penal se endurece la sanción del delito de negociaciones incompatibles mediante la incorporación del nuevo delito de “tráfico de influencias”.

Mediante el artículo 241 se propone precisar la conducta típica de la exacción ilegal, para lo cual se deja claro que tal conducta se realiza mediante violencia o amenaza, lo que la diferencia de las hipótesis de cohecho sancionadas en el artículo 248. Asimismo, se elevan las penas para este delito.

En el artículo 248 se aumentan las penas para el delito de cohecho; en los artículos 248 bis y 249 se aumentan para el de cohecho agravado, y en el artículo 250 se aumentan para el de soborno.

Se adecúa, en parte, el delito de cohecho a funcionario público extranjero a los estándares solicitados por la OCDE. El objetivo es combatir el cohecho a servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En esta materia estábamos totalmente al debe.

En el ámbito de las relaciones privadas, se incorporan por primera vez en nuestra legislación algunos delitos, lo que vale la pena comentar brevemente, pues respecto de esas conductas no se hace una adecuación normativa, sino mucho más que eso: se crean nuevas figuras penales. Los delitos son los siguientes:

1) Cohecho a particulares. Se trata de una figura nueva, que se incorpora al Código Penal mediante el artículo 250 ter, nuevo. El propósito es equiparar el ejercicio arbitrario de funciones por empleados públicos, con la misma conducta cuando se trata de ciertas actividades económicas desarrolladas por privados cuyo objeto es la provisión de bienes públicos. Hoy no existen razones de peso para estimar que la obtención de ventajas indebidas en ámbitos como la salud o la educación debería tener un tratamiento diferenciado, fundado únicamente

en que el proveedor sea público o privado. Lo determinante para la creación de esta figura es que se trata de bienes o servicios de utilidad pública.

En la comisión, el profesor de derecho penal señor Gonzalo Medina dio el siguiente ejemplo que puede graficar lo anterior: dos personas con cáncer concurren a un hospital público; mientras una obtiene una fecha y hora de atención, la segunda paga para que le otorguen ese cupo. Se trata de dos personas en la misma condición.

En este caso estamos ante una situación de cohecho a funcionario público, que obviamente está contemplada en la legislación penal. Sin embargo, si la misma situación se produjera en una clínica privada, no sería objeto de ningún tipo de sanción. Por tanto, existe una diferenciación en función de si el proveedor del mismo servicio -atención de salud- es público o privado.

La comisión concluyó que esa conducta no debe tener un tratamiento diferenciado. El reproche penal es a la conducta, no a la fuente de la provisión -privada o pública- del servicio de atención de salud.

Por lo anterior, la norma propuesta equipara los casos de funcionarios públicos que, a cambio de ventajas económicas, infringen los deberes propios del ejercicio de su cargo, con el supuesto de esa conducta ejecutada por ciertos particulares especialmente obligados, por la naturaleza de la actividad económica que desarrollan, a asegurar un acceso debido a los bienes o servicios que proveen.

En tal sentido, la norma constituye una adaptación a la realidad moderna del ámbito de la probidad, que ciertos sectores de nuestra sociedad deben expresar atendiendo preferentemente a la función que cumplen antes que a la naturaleza orgánica de la entidad: pública o privada. Ello, a la luz de las modificaciones del concepto de funcionario público, para efectos penales, el cual progresivamente se ha orientado más a la función que a la forma de vinculación orgánica con el proveedor de un servicio.

2) Corrupción entre privados. Esta figura se incorpora al Código Penal mediante los artículos 287 bis y 287 ter. En la tipificación de la corrupción entre privados aprobada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación se optó por el modelo de la competencia desleal -no debe confundirse con los delitos contra la libre competencia, asunto totalmente diferente- en vez de por el modelo de la administración desleal, que deja de tener sentido al lado de un tipo general de administración desleal, como el que se ha aprobado simultáneamente.

Reitero: se ha aprobado simultáneamente un tipo penal de administración desleal.

El tipo penal que se crea procura evitar que la coima sea un medio legítimo de competencia en el mercado. Los casos paradigmáticos son aquellos en que un actor de la competencia, por ejemplo, un proveedor de ciertos bienes o servicios, les paga a los empleados del potencial adquirente de esos bienes o servicios, por ejemplo, una cadena de supermercados, para que lo prefieran sobre otros competidores que no sobornan ni saben que esa es la forma en que se compite.

En el caso de este delito no se exige que exista perjuicio para el empleador o representante, porque esta figura no se establece para su protección, sino para la de los competidores.

Repito: no se requiere un perjuicio para el empleador o representado, porque la figura no se establece para su protección, sino para la de los competidores. En definitiva, se establece en beneficio del buen funcionamiento de todo el sistema comercial.

3) Administración desleal. Se trata de una nueva figura que se incorpora en el Código Penal mediante un número 11º, nuevo, que se agrega en su artículo 470. La introducción de este tipo penal en el derecho penal chileno salda una deuda pendiente desde hace mucho tiempo. Se trata de un tipo penal básico a nivel internacional para la protección penal del patrimonio contra atentados desde adentro, esto es, cometidos por quienes tienen el encargo de gestionar ese patrimonio.

La figura que protege el patrimonio de atentados desde afuera, específicamente mediante engaño, es la estafa. Pero en nuestra legislación penal no tenemos una figura de protección interna respecto del que abusa de la confianza teniendo bajo su responsabilidad la administración de los negocios de otros. Esto configura una administración desleal.

En nuestra legislación no existen tipos penales específicamente concebidos para hacer frente a la administración desleal, lo que genera un déficit sensible en nuestro ordenamiento.

Por ello se incorpora un nuevo número 11º en el artículo 470 del Código Penal, para establecer el ilícito de administración desleal, con el objeto de suplir ese vacío. Dicho número dispone: “Al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto jurídico, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ello u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 469.”. Es decir, se impondrá el máximo de las penas señaladas en el artículo 467.

En el ámbito de las modificaciones a la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se incluyen dentro del catálogo de delitos sancionados por esta iniciativa legal los nuevos delitos de cohecho de particulares, corrupción entre privados y administración desleal.

Quiero destacar la colaboración que hemos recibido de los profesores de derecho penal señores Gonzalo Medina y Enrique Aldunate; del asesor del Ministerio de Justicia señor Ignacio Castillo; del encargado del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo señor Sergio Morales, y del profesor de derecho penal de la Universidad Diego Portales señor Héctor Hernández.

La complejidad de esta iniciativa, originada en proyectos refundidos, implicó necesariamente que la comisión trabajara conjuntamente con profesores de derecho penal. Ello permitió no solo potenciar la moción, sino también la iniciativa del Ejecutivo.

Por su parte, el Ejecutivo tuvo la bondad y la humildad para reconocer que su proyecto podía ser mejorado con el aporte de profesores especializados en la materia.

Pido disculpas si se me escapó mencionar a algún invitado. Esos profesionales viajaron con mucho esfuerzo al Congreso Nacional a dar su aporte, y los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento agradecemos su colaboración en esta iniciativa.

El proyecto tiene un estándar internacional, mejora tipos penales, pero también incorpora otras tipificaciones, incluso con rezago, pues lamentablemente desde hace tiempo estamos al debe respecto de ellas.

Por último, pido a la Sala aprobar en forma unánime la presente iniciativa, tal como lo hizo la Comisión de Constitución, lo que sus miembros seguramente refrendarán en las respectivas intervenciones.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, nos encontramos discutiendo este proyecto en un día significativo, pues el Senado aprobó ayer el proyecto que sanciona la colusión con pena de cárcel, que ya fue discutido y aprobado por la Cámara de Diputados.

Dicha iniciativa fue muy debatida en su momento. Muchos sostenían que la sanción penal a ese delito era innecesaria, insuficiente, incluso la calificaron como una distorsión.

Por tanto, me alegro de que el Senado aprobara lo resuelto por nuestra Corporación en tal sentido.

Ahora bien, el proyecto de ley que nos ocupa tiene mucha relevancia. En ese sentido, quiero destacar que esta iniciativa -se trata de una moción y un mensaje refundidos- se originó en una moción de los diputados -espero no olvidarme de mencionar a ninguno de los autores- Jaime Pilowsky, Marcelo Chávez, Fuad Chahin, Aldo Cornejo, Ricardo Rincón, Leonardo Soto, Tucapel Jiménez y de quien habla, y busca establecer con toda claridad que la transparencia, la probidad, la rectitud en el actuar deben ser propias no solo de la administración pública, sino también de los privados, en sus actuaciones entre sí y en relación con ella.

Celebro que la Presidenta Bachelet estimara que esta iniciativa es no solo razonable, sino también necesaria.

Asimismo, que entre las propuestas del consejo asesor presidencial en materia de probidad, que presidió Eduardo Engel, recogiera el objetivo que propone este proyecto: luchar contra el tráfico de influencias, los conflictos de intereses y la corrupción en la política y los negocios, y que, en consecuencia, enviara a tramitación un proyecto de ley sobre la materia.

Por último, que el referido mensaje se fusionara con nuestra moción y que hoy nos encontremos debatiendo este proyecto, que ojalá votemos a favor.

Probablemente, lo más notable o interesante de esta iniciativa es la incorporación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del delito de corrupción entre particulares.

¿Qué hace este proyecto? Me referiré brevemente a ello, porque estoy seguro de que después el diputado Jaime Pilowsky lo abordará con mayor detenimiento, pues participó en la discusión de la iniciativa en la comisión y, probablemente, fue el motivador en esta materia, cuestión que destaco.

Este proyecto aumenta las penas y multas para los delitos de negociación incompatible, de tráfico de influencias, de cohecho y de soborno; tipifica de mejor manera el delito de cohecho a funcionario público extranjero e incorpora -lo mencioné- el delito de corrupción entre particulares.

En el primer caso, sobre el delito de negociación incompatible, aclara la conducta que se castiga en relación con los sujetos activos y aumenta la pena de privación de libertad y la de multa.

En el segundo, esto es, el del delito de tráfico de influencias, establece como agravante de la responsabilidad penal el hecho de obtener el beneficio perseguido y aplica las mismas penas asignadas al delito de negociación incompatible.

En cuanto al delito de cohecho a funcionario público extranjero (artículo 251 bis del Código Penal), la iniciativa lo hace extensivo a casos como el de soborno dado u ofrecido por la empresa mejor calificada o que podría haber obtenido el negocio sin necesidad del soborno.

Por otra parte, sostenemos que el delito de corrupción entre particulares, que mediante este proyecto se incorpora a nuestra legislación penal, se funda en el hecho de que no solo el sector público, sino también las transacciones entre particulares deben estar presididos por la lógica de la transparencia, protegiendo a los mercados de interferencias ajenas a la leal competencia.

Eso mismo me motivó a presentar, hace dos días, junto con el diputado Marcelo Chávez, a propósito del CyberDay -el evento ha demostrado tener muchas dificultades-, un proyecto de ley a través del cual se exige una trazabilidad de los precios más bajos en las ofertas hechas durante los meses anteriores a dichos eventos de compra por las empresas asociadas, para asegurar la adecuada transparencia en los precios al momento de presentar las supuestas ofertas.

Por último, quiero subrayar que la presente iniciativa -reitero que ella se originó en un mensaje y una moción refundidos- busca establecer con toda claridad la disposición de la Cámara de Diputados para asegurar la mayor transparencia en los mercados, en las conductas no solo de los funcionarios públicos, sino también de los particulares. Estoy seguro de que ello será una contribución a nuestro país, por medio de la cual podremos recuperar la confianza en la actuación de todos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, tal como lo señaló el diputado Rincón en su informe, este proyecto contó con la colaboración de importantes profesores de derecho penal, y así como lo destacó el diputado Espejo, se originó en la fusión de un mensaje y una moción.

En esa línea, se logró un trabajo que nos pone al nivel que hace mucho tiempo debiéramos haber tenido respecto de los delitos de que se hace cargo la iniciativa en debate.

Por cierto, ella se inserta en el contexto de los proyectos de ley anunciados por la Presidenta de la República en función de la agenda de probidad y de lo recomendado en su momento por la Comisión Engel.

Asimismo -en esto hay que ser bien claros-, si bien ninguno de los dos proyectos refundidos consideraba tipos penales nuevos que recogieran incluso otro tipo de bienes jurídicos, tales tipificaciones se fueron incorporando durante el debate, que en general fue bastante enriquecedor, precisamente por la participación de destacados penalistas.

De igual modo, debo hacer especial mención al equipo del Ministerio de Justicia en la persona del señor Ignacio Castillo, a quien le tocó trabajar en una subcomisión que nos prestó colaboración durante nuestro trabajo en la Comisión de Constitución.

Así, la materia se fue abordando de manera integral -a mi juicio, ese es uno de los grandes méritos de este proyecto de ley, o, más bien, de la fusión de las dos iniciativas-, y hace una diferencia respecto de otras modificaciones penales efectuadas de manera individual, aislada.

Cuando se tratan modificaciones al Código Penal es importante buscar armonía entre las tipificaciones que abordan las mismas materias. Por ejemplo, cuando hablamos de cohecho, por cierto que este delito debe tener sintonía con el de soborno; y cuando describimos la conducta penada, por cierto que deben quedar en armonía un texto respecto del otro.

Por otro lado, considero necesaria la creación de la figura delictiva de corrupción entre privados. Parte del debate se fue centrando en la necesidad y la urgencia -ciertamente, ello se dio también a raíz de las recomendaciones de los organismos internacionales- de abordar ese aspecto. Para muchos era desconocido cómo se va dando en forma permanente, hasta transformarse en algo casi cotidiano en las interacciones de las empresas privadas, el que funcionan en torno a lo que algunos podrían llamar estímulos, y otros, derechamente, delitos, dado que comparten la lógica del soborno y la corrupción entre funcionarios públicos, pero que se dan en el ámbito privado.

Bueno, eso queda resuelto.

Para ser bien claro con quienes puedan sentir ajena esta materia, a los profesores que nos visitaron, que también ejercen como abogados, les consultamos qué ocurría cuando se les acercaba alguien del ámbito privado para consultarles respecto de una situación que vieron en el entorno de su propia empresa, de su trabajo, de la actividad que realizan, y ellos nos dijeron que les respondían derechamente que no había mucho espacio para actuar, porque no había margen jurídico para perseguir esas “conductas delictuales”, dado que nuestra legislación no consagra un tipo penal que incluya esa figura. En consecuencia, gastarían más plata en honorarios de abogado, en asesoría jurídica, que lo que lograrían como efecto sancionatorio en contra de la persona sorprendida “robando” al interior de la organización.

Eso nos parece inaceptable. Tal como expresa la OCDE, es un problema que se debe abordar. Eso, precisamente, buscamos a través de este proyecto de ley, creando tipos penales nuevos y pertinentes.

Desde hace mucho tiempo los entendidos vienen pidiendo que se tipifique la figura de la administración desleal de patrimonio propio, que es una de las que se incorpora mediante esta modificación al Código Penal, con miras a reforzar nuestra legislación penal en este ámbito.

Desde ese punto de vista, me parece que tenemos un proyecto de ley muy bien logrado. Así lo reflejan las votaciones en la comisión, lo que, me atrevería a decir, llevó a que prácticamente todas las disposiciones se aprobaran por unanimidad.

En todo caso, debemos distinguir que el bien jurídico protegido a través de estos tipos penales nuevos no es exactamente el mismo que está detrás de los delitos funcionarios. En estos, lo más relevante es la fe pública; en el caso de los tipos penales nuevos, aunque la discu-

sión está abierta, a mi juicio lo que se busca proteger es la defensa de la libre competencia, por lo cual, independientemente de cómo se incorporen a esta legislación, corresponde aprobarlos.

Para finalizar, me sumo a los agradecimientos a los profesores de la Universidad de Chile, particularmente al profesor Medina; al profesor Hernández, del departamento de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales, y a todos los que con su esfuerzo nos han permitido traer a la Sala de la Cámara de Diputados un proyecto de ley que subirá el estándar de la sanción a los delitos funcionarios y que nos elevará a los estándares que se aplican a nivel internacional en ámbitos que hasta hoy eran desconocidos para la legislación nacional.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, tal como explicó el diputado informante y mencionaron algunos parlamentarios que ya intervinieron, no cabe duda de que este es un proyecto extremadamente positivo que dignificará el quehacer en la administración pública. Además, resulta valioso porque se interna en un ámbito nuevo, como es el de la corrupción en el sector privado, de lo que hemos conocido tantos casos últimamente, repudiados por nuestra sociedad.

El Código Penal se ha preocupado tradicionalmente de los delitos de corrupción en el sector público, pero ha olvidado los actos de corrupción en el sector privado, que se han hecho cada más habituales y graves.

Por eso se presentan modificaciones a distintas disposiciones de dicho Código, particularmente a su artículo 240, que hasta ahora solo se preocupaba de establecer un catálogo de delitos vinculados a los empleados públicos que incurrían en actos de corrupción, pero que, a partir de esta modificación, incluirá un abanico bastante amplio de otras conductas reprochables, como las del árbitro o liquidador comercial que comete actos de corrupción en el cumplimiento de su función, las de los peritos, guardadores, albaceas, administradores de patrimonio ajeno, directores o gerentes de sociedad anónima.

En síntesis, estas modificaciones intervienen en todo el ámbito de la corrupción entre particulares, que tanto afecta a nuestro país en estos días.

No hay duda de que es un proyecto importante, pero no lo es solo porque establece nuevos tipos penales, sino también porque, además, eleva las penas para los delitos ya tipificados y establece nuevas circunstancias que agravan la responsabilidad penal. Incluso se agrava la penalidad y se modifica el tipo que sanciona al funcionario público que exige mayores derechos que los que les corresponden o un beneficio económico no establecido para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, sin tener derecho a hacer tales exigencias.

Por todas esas consideraciones, me parece que estamos ante un proyecto extremadamente positivo, en especial por lo que está ocurriendo en nuestra sociedad en este ámbito, por lo cual no tengo dudas en cuanto a que debemos aprobarlo. Además, debemos valorar que si bien esta es una iniciativa que acogió el Ejecutivo, su origen está en la preocupación de un grupo de diputados que presentaron las mociones respectivas para regular estas materias tan sensibles en el quehacer nacional.

Una mención también para la colaboración que prestó el consejo asesor presidencial que encabezó don Eduardo Engel, destinado a terminar con la corrupción en nuestro país.

En consecuencia, dado que se trata de un proyecto de ley que responde a las necesidades de nuestra sociedad en esta esfera, debemos aprobarlo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, concuerdo con todo lo que se ha dicho en cuanto a que estamos en presencia de un buen proyecto de ley.

En el país todos estamos claros respecto de lo que está pasando en materia de corrupción. Así lo expresan las encuestas. Ha habido un mal uso del poder, tanto político como económico, en aras de obtener la utilidad a corto plazo, el beneficio rápido, el excedente excesivo. Pero también está claro que la opinión pública, el ciudadano común y corriente, el ciudadano de a pie, ya se cansó de eso y exige respuestas de los órganos del Estado, respuestas que señalen de manera categórica que estas conductas son reprochables.

Cuando hablamos de estas conductas reprochables, nos referimos al cohecho, a las exacciones ilegales, al fraude al fisco, a la negociación incompatible, al tráfico de influencia; es decir, a una multiplicidad de ilícitos que cometen funcionarios públicos, que están debidamente sancionados... No, perdón: no están debidamente sancionados, están debidamente tipificados, pero falta incorporar la corrupción entre particulares. De ahí que considere que, en principio, estamos dando la señal adecuada.

El mal uso del poder económico y político por parte de los funcionarios del Estado o de los agentes del sector privado tiene que ser debidamente tipificado, pero también debidamente sancionado.

Hace un tiempo escuchamos a una abogada del Consejo de Defensa del Estado quejarse amargamente durante un alegato por las penalidades asignadas a estos ilícitos de corrupción en Chile; son irrisorias. Si bien mediante este proyecto las subiremos y los tipos penales incluirán al sector privado en sus relaciones mutuas, creo que la sanción seguirá siendo demasiado benigna.

Estamos dando la señal correcta al tipificar la figura de corrupción entre particulares, la administración desleal, el cohecho entre particulares; pero no ocurre lo mismo con la sanción, pues se permitirá que quienes cometan estos ilícitos queden en libertad.

Esa es una mala señal, porque nuevamente estamos diciendo a todos los corruptos del país: “Hoy vamos a subir las penas, estamos sancionando delitos de corrupción entre particulares y creando una figura penal que era deseada, como es la de administración desleal; pero la sanción que se impondrá dejará a todos los condenados en libertad.”.

Eso es dañino porque la opinión pública dirá: “Nuevamente se están arreglando entre ellos.”.

Los políticos estamos muy cuestionados y en boca de todos. En consecuencia, cómo vamos a explicar que creamos más figuras penales de corrupción y que establecemos penas un poquito más altas para los que cometen esos delitos, pero que los culpables quedarán en libertad. Es decir, van a cometer los ilícitos, pero no quedarán presos.

La ciudadanía no lo va a entender, menos cuando una persona que se sentaba en esta Sala y que pontificaba sobre probidad, transparencia y corrección, está siendo formalizada por el delito de cohecho. Me refiero a la exdiputada Marta Isasi, respecto de quien el persecutor señaló que se le pagó para actuar como representante de los intereses de Corpesca en el Con-

greso Nacional. Es decir, eventualmente podría haber aquí representantes de intereses de privados.

Por lo tanto, ¿cómo vamos a explicar a la ciudadanía que estamos legislando para tipificar el delito de corrupción entre particulares, aumentar las penas, crear nuevos ilícitos penales, pero que, al final, dejaremos en libertad a los corruptos?

Insisto: la ciudadanía no lo va a entender.

El diputado Soto presentó una moción interesante, que consistía en aplicar a estos ilícitos la sanción que establece la “ley Emilia”. Me parece razonable que los corruptos sepan que van a tener que cumplir al menos un año de pena efectiva.

Se nos señaló que los profesores y los académicos de derecho penal no eran partidarios de sancionar con pena efectiva estos ilícitos y también que se enviará un proyecto para establecer un nuevo Código Penal, el que recogerá todas estas figuras.

Al respecto, no encuentro que exista impedimento u obstáculo alguno para decir con claridad que quien cometa ilícitos de corrupción, cumplirá al menos la pena de un año en prisión. Por consiguiente, no se les aplicará los beneficios que establece la ley N° 18.216 hasta que tengan cumplida la pena de un año de prisión.

Me parece que esa sanción atenuaría la comisión de estos ilícitos, porque si todos los que hoy están siendo formalizados hubiesen sabido que iban a estar presos al menos durante un año, estoy seguro de que esa pena los habría disuadido. ¡No me cabe duda! Pero si hoy damos la señal de que la pena que van a recibir los dejará a todos en libertad, no creo que se vaya a disuadir a nadie de cometer estos ilícitos.

La academia enseña que los eventuales delincuentes a los que se les puede disuadir de cometer ilícitos por la aplicación de este tipo de penas son los que cometen los llamados “delitos de cuello y corbata”. Ellos serían disuadidos de su comisión si la pena que se les aplicase fuera parecida a la que se establece en la llamada “ley Emilia”.

Por consiguiente, es importante que reflexionemos sobre la legislación que hoy estamos discutiendo, la que, sin duda, es un paso significativo, porque sube las penas, crea nuevos ilícitos -fundamentalmente en lo que dice relación con la corrupción entre particulares- y establece responsabilidad penal por delitos que cometen las personas jurídicas. No obstante, ¿cómo explicamos que una parlamentaria que se sentaba aquí con nosotros, hoy esté siendo formalizada por cohecho? Me refiero a Marta Isasi, la misma a la que se le pagaba para representar los intereses de Corpesca en este hemiciclo, como ha logrado demostrar el ente persecutor: el Ministerio Público.

El mensaje que estamos entregando a ella y a todos los que ocupan y a los que ocuparán un escaño en el Congreso Nacional es que si cometen este tipo de delitos -espero que eso no ocurra-, “no les saldrá ni por curados”. Entonces, debemos hacer rectificaciones.

La voz de los académicos y de los profesores de derecho penal resultó muy importante para la redacción de este proyecto de ley; sin embargo, no tuvo ningún peso durante la discusión de la agenda corta antidelincuencia, porque todos esos profesores, que hoy son tan relevantes en relación con este proyecto, estaban en contra de las penas que establecía dicha agenda. Insisto: no fueron escuchados.

Por lo tanto, exijo penas efectivas para esos corruptos, como las que se aplican a quienes manejan en estado de ebriedad y causan lesiones graves o la muerte de alguien.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra de Justicia, quien está presente en la Sala.

Señor Presidente, esta es una importante iniciativa, toda vez que hemos sufrido millonarias pérdidas y perjuicios debido a la corrupción tan arraigada en funcionarios públicos, sobre todo en relación con proyectos de gran importancia y envergadura, que en lugar de haber sido manejados con suma diligencia, solo fueron objeto de corrupción y aprovechamiento por parte de funcionarios públicos de alta jerarquía, quienes luego de dejar sus cargos no asumen ninguna responsabilidad por la absoluta falta de diligencia en su administración y por el aprovechamiento personal de que hicieron gala.

Sabemos que se han cometido delitos que muchas veces no han sido probados por falta de herramientas para su persecución.

Por lo tanto, urge una reforma que aborde de manera integral la corrupción en el caso de los funcionarios públicos, que endurezca las penas que recaen en quienes se desvían en su actuar, pero también en los particulares que se sirven de estos para obtener beneficios impropios.

Por otro lado, la cuantía de lo malamente obtenido no ha formado parte, por años, de las sanciones a que se ven expuestos sus autores. En consecuencia, me parece un gran acierto aumentar las penas en forma proporcional, para ver si con esto ponen más cuidado en sus quehaceres y se evita el gran perjuicio al patrimonio fiscal y las tremendas incomodidades que se producen a todos los chilenos usuarios de obras tan importantes para nuestro país.

Por ello, el aumento en un grado de la totalidad de las penas privativas de libertad para los delitos de cohecho, negociación incompatible y tráfico de influencias, así como el aumento de las penas privativas en otros casos, como las inhabilidades y las suspensiones para ocupar cargos públicos, es otro acierto del proyecto.

Por lo anterior, la bancada de Renovación Nacional apoyará la iniciativa en discusión.
He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, este proyecto es de suma importancia para establecer el equilibrio que debe existir entre las normas penales que sancionan los delitos contra las personas y la propiedad, y las relativas a los delitos económicos. Es importante corregir los desequilibrios que presenta el Código Penal respecto de diferentes tipos de delitos, en particular respecto del de corrupción, que afecta a buena parte de nuestra sociedad. Me refiero a los llamados delitos “de cuello y corbata”.

El proyecto aumenta las penas para el delito de cohecho, establece el cohecho entre particulares y agrega la corrupción entre particulares como delito contra la libre competencia.

Además, incorpora la administración desleal y agrega delitos de responsabilidad penal de personas jurídicas.

Quiero llamar la atención sobre dos aspectos. El primero de ellos, que me parece positivo, pero no se extiende a otras áreas del derecho penal, sobre todo para los delitos denominados de mayor connotación pública, se relaciona con la pena efectiva de cárcel. Para compensar el empleo de circunstancias atenuantes y el sistema de penas alternativas, que posibilitaban que muchas veces la sanción se cumpliera en libertad, se ha vuelto una moda el establecimiento de una pena de, al menos, un año efectivo de cárcel.

Reitero: ese criterio se ha impuesto como moda en distintas legislaciones, por ejemplo, en la llamada “ley Emilia”, y durante la tramitación -en su primer y en su segundo trámites

constitucionales- del proyecto de ley sobre libre competencia, que sanciona penalmente la colusión. También se planteó durante la discusión del proyecto de ley de agenda corta antidelincuencia, pero gracias a la resistencia de muchos, conseguimos que no fuera así.

En el proyecto en discusión también se propuso esa posibilidad, pero finalmente fue desechada, lo que nos parece bien, aunque suene impopular.

A nuestro juicio, la pena de cárcel no debe ser la sanción que esté más a la mano. Además, está comprobado que las penas cortas no son útiles para la reinserción en la sociedad, y, por el contrario, aumentan el contagio criminógeno.

Si fuéramos consecuentes, en los delitos contra la propiedad o contra las personas cometidos por primerizos no debiera aplicarse la pena efectiva de cárcel.

Lamento que algunos parlamentarios que se han mostrado en contra de la aplicación de una pena efectiva de por lo menos un año de cárcel en esta futura legislación, no mantengan ese ánimo en relación con otras iniciativas.

Ojalá que las razones que se han esgrimido durante la tramitación de este proyecto para no someter a los responsables de los respectivos ilícitos a una pena efectiva de por lo menos un año de cárcel, se tengan presentes cuando tengamos que tramitar próximos proyectos. Lo digo porque el populismo penal es peligroso para una sociedad porque, a través de la demagogia, se pueden entregar soluciones cuyas consecuencias no sean las que todos esperan, es decir, la disminución en la repetición del delito.

Solicité votación separada de la letra a) del número 3) del artículo 1º, que intercala en el artículo 241 del Código Penal, entre las palabras “exigiere” y “mayores”, la expresión “mediante violencia o amenaza”. El texto actual del artículo 241 del Código Penal se refiere al empleado público que directa o indirectamente exigiere mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico para sí o para un tercero.

Al respecto, me pregunto: ¿Qué pasa si dicho empleado no incurre en violencia o amenaza? ¿Puede quedar exento de la respectiva sanción? Me parece que no. Será difícil demostrar si existió amenaza o violencia, lo que, en la práctica, puede dejar sin sanción al empleado público que cometió el respectivo acto.

Por eso, solicité votación separada de esa disposición, y espero que los colegas la voten en contra. De aprobarse, puede provocar un vacío legal que impida la sanción de personas que, sin ejercer violencia o amenaza, pudieran incurrir, en el fondo, en la misma falta. ¿Aquel que sin ejercer violencia o amenaza comete la misma falta, no será sancionado? Me parece que debiera recibir la misma sanción. Es un error que debemos corregir para evitar que inmediatamente después de aprobada la ley, exista la trampa.

Debemos dar un paso consistente, una señal pública en cuanto a que los autores de delitos “de cuello y corbata” recibirán la sanción que les corresponde.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, hace pocas semanas aprobamos la denominada “agenda corta antidelincuencia”. Recuerdo que durante su tramitación se presentaron reparos por parte de algunos diputados que plantearon que nos preocupamos solo de los hurtos o de los robos con violencia, y dejamos fuera los delitos denominados “de cuello y corbata”.

Al respecto, el 19 de marzo de 2015 presentamos una moción para sancionar con mayor fuerza los delitos que, por circunstancias atenuantes que contempla el sistema penal, termi-

nan sin una pena efectiva para aquellos que se apartan de la fe pública y cometen ese tipo de ilícitos, obteniendo ingresos de manera ilegal. Luego de pasar unos pocos meses en la cárcel, ellos gozan de los privilegios que les dio el hecho irregular.

Quiero mencionar al autor español Francisco Laporta, quien en una de sus obras dice que la historia de la corrupción es vasta e ininterrumpida. Hay testimonios de su existencia en todos los tiempos, en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas políticos conocidos. Incluso -dice- ha sido calificada como endémica en todas las formas de gobierno, hasta tal punto que ha sido equiparada, metafóricamente, con la enfermedad.

Nadie niega que la enfermedad es algo que se da y que se dará, en un grado u otro, en todas las sociedades; pero a nadie se le ha ocurrido pensar que esto sea un argumento para que debamos aceptarla o dejar de luchar contra ella. Muy por el contrario, ello nos empuja a perfeccionar cada vez más nuestros conocimientos médicos y nuestros métodos terapéuticos.

Con la corrupción sucede exactamente lo mismo: ha existido y existirá siempre, pero tal situación no nos exime de desarrollar y de preparar todo un conjunto de dispositivos institucionales para tratar de atajarla o minimizarla en su alcance.

Este es uno de los puntos de partida necesarios para poder analizar el proyecto.

Hace pocos días estuvo en Chile el académico Robert Klitgaard, quien plantea la siguiente ecuación: la corrupción pública es igual al monopolio de la decisión pública, más la discrecionalidad de la decisión pública, menos la responsabilidad de obligar a rendir cuentas por las decisiones públicas.

Esto ocurre a menudo cuando no tenemos los sistemas de control adecuados en el aparato público y cuando no tenemos decisiones colectivas, sino más bien discrecionales y monopólicas en la administración del Estado en cualquiera de sus formas, tanto civiles como militares.

Valoro este proyecto, iniciado en moción, y que luego el Ejecutivo profundizó mediante un mensaje, incorporando otras materias.

Tal como señalaba el diputado señor Arturo Squella, hay un tipo de delito en que se compromete, como bien jurídico, la fe pública; pero también se compromete la confianza en los mercados. En la agenda corta antidelincuencia, delitos como el hurto y el robo con violencia van por el lado de la seguridad ciudadana. En aquellos relacionados con la materia que nos ocupa, reitero, se encuentran comprometidos dos elementos importantes: la fe pública y la confianza en los mercados.

Junto con los diputados Espejo, Chahin, Rincón, Chávez, Cornejo, Soto y Jiménez, presentamos este proyecto en marzo de 2015, poco tiempo después de que se comenzaran a conocer hechos que podían calificarse de cohecho, negociación incompatible o tráfico de influencias.

Los chilenos recién comenzaban a conocer esos conceptos, que estaban escondidos detrás de los índices de corrupción, que calificaban a Chile como el país menos corrupto de América Latina. En 2014, Transparencia Internacional nos situó en el puesto 21, con 73 puntos, mientras Dinamarca ocupaba el primer lugar, con 92 puntos.

Soy de los que creen que la democracia debe valorarse y cuidarse. Se valora cuando abrimos espacios de participación a los ciudadanos, sin tratar de monopolizar la decisión política, y se cuida, entre otras medidas, con proyectos de ley como el que estamos discutiendo hoy, que busca sancionar a quienes se aprovechan de su posición de autoridad civil o de funcionario público, de su posición en alguna empresa o de su poder para cometer estos delitos.

La Presidenta Michelle Bachelet, en una decisión correcta, convocó a un consejo asesor presidencial para evaluar medidas que ayudaran a combatir los conflictos de intereses, el

tráfico de influencias y la corrupción: la denominada Comisión Engel. Dentro de los diversos temas que se discutieron en esa instancia, se llegó a la conclusión de que, como medida para la prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias se debía fortalecer su persecución y su sanción penal. En ese sentido, presentó un proyecto de ley, que se fusionó con nuestra moción parlamentaria, en junio de 2015.

Sin lugar a dudas, nuestra iniciativa compartía las ideas matrices del proyecto del gobierno de la Presidenta Bachelet, de manera que los parlamentarios solicitamos su fusión, petición que fue aceptada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La fundamentación de nuestra moción, entre otras materias, se basó en la observación de que, a pesar de que se han realizado algunas adecuaciones que han perfeccionado las figuras, particularmente las de cohecho, que dejó de ser un delito bilateral y hoy es un delito que se perfecciona con el simple ofrecimiento o con la solicitud, no se han producido cambios que vayan en la línea de agravar las penas, tanto para los funcionarios públicos como para los agentes privados, o tendientes a considerar dentro de la pena asignada al delito el monto de su cuantía, como sí acontece, por ejemplo, en los delitos de defraudación y estafa considerados en los artículos 467 y siguientes del Código Penal.

Sin duda, hoy resulta intolerable y repugna a la sociedad que delitos de importante magnitud económica reciban penas privativas o restrictivas de libertad realmente insuficientes.

Los acontecimientos que han trascendido últimamente a través de los medios de comunicación social nos hacen cuestionarnos si nuestro ordenamiento nacional está preparado para combatir el poder corruptor del dinero. De esta forma, el actual proyecto de ley busca aumentar las penas en un aspecto susceptible de mejorar, con el objetivo de elevar el reproche penal sobre esas materias.

En momentos en que la política pasa por una crisis importante, llamo a aprobar este proyecto, ya que contribuirá, como lo señaló en la comisión la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, a promover la confianza en las instituciones públicas y privadas, a garantizar el correcto ejercicio de la función pública, a mejorar el entorno en que se desarrollan las relaciones comerciales entre privados, a elevar los estándares de transparencia, probidad y fe pública, y a mejorar la confianza en las relaciones comerciales y en el funcionamiento del sistema económico en el mercado.

Comparto lo que ha señalado el diputado Hugo Gutiérrez, en el sentido de que es una idea a discutir la posibilidad de establecer un sistema similar al de la “ley Emilia” para algunos delitos de esta naturaleza, que se entienden en el contexto de la fe pública, para que tengan una sanción efectiva. La gente no puede entender que un delito de esta naturaleza, que a veces se comete de manera reiterada y sobre ciertos montos, finalmente, debido al sistema de atenuantes, termine sin ningún tipo de privación de libertad; después, las personas que cometieron esos delitos cumplen una pena menor, imparten clases o reciben clases de ética en alguna institución, pero hacen uso de los recursos que provienen de esos ilícitos.

Es una materia discutible y, sin prejuicio de lo anterior, es necesario que el Senado la revise. Pido a la señora ministra que analice la modalidad de establecer sanciones efectivas. Nuestra moción lo establecía solamente para los casos en que existiera reiteración del delito o cuando su cuantía excediera las 400 unidades tributarias mensuales.

Una segunda posibilidad es que se incorpore una norma similar a la que existe en la agenda corta antidelinuencia, que aprobamos recientemente, en la que los jueces a cargo de la

aplicación de la pena no se salgan de rangos efectivos, de manera de que, con el juego de las atenuantes, no terminen con sanciones penales bajas para este tipo de delitos que, aunque no están relacionados con la seguridad pública, sí tienen incidencia en la fe pública, en la confianza en los mercados y, finalmente, en la confianza en la instituciones.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra de Justicia y Derechos Humanos.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, lo que estamos haciendo hoy en esta Sala es histórico: la incorporación en el Código Penal de figuras que han sido tratadas por la academia y que implican dar a quienes se desempeñan en el ámbito de las relaciones particulares y comerciales el mismo trato de exigencias de confianza y de probidad que se demanda a los funcionarios públicos.

Los objetivos de este proyecto de ley tienen relación con el restablecimiento de la confianza en las instituciones públicas y privadas, con garantizar el correcto ejercicio de la función pública y también con mejorar el entorno en que se desarrollan las relaciones comerciales entre los privados.

La primera parte de este proyecto, que ha nacido producto de un esfuerzo conjunto entre el Ejecutivo y los parlamentarios, contiene modificaciones al Código Penal y otra a la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Me refiero a las figuras penales de negociación incompatible, negociación incompatible con tráfico de influencias, exacción ilegal, cohecho pasivo y activo, soborno y cohecho a funcionario público extranjero. Luego, incorporamos una serie de disposiciones comunes que buscan elevar todo lo que tiene relación con penas accesorias -lo que no es menor, a lo cual me referiré a continuación- y, finalmente, se incorporan nuevas figuras en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas. También es importante referirnos a la incorporación de sanciones penales a figuras penales que contemplan a particulares. Este es un avance histórico, y por eso insisto en que los diputados que apoyarán esta iniciativa van a hacer historia en el Código Penal.

En cuanto a la negociación incompatible, hemos incorporado tres casos: el veedor o liquidador en un procedimiento concursal, el administrador del patrimonio de una persona y el director o gerente de una sociedad anónima. En esta instancia se puede advertir cómo se incorpora al particular.

En la figura de negociación incompatible entre dos empleados públicos, se elevan las penas, básicamente a causa del tráfico de influencias.

Respecto de la pregunta que formuló el diputado Jackson, en relación con la exacción ilegal, cuando el empleado público no exige con violencia o amenaza de por medio, se vuelve a la norma común, que es negociación incompatible. No se trata de que quede sin sanción; es una figura agravada, pero, de alguna manera, estamos delimitando el alcance del verbo “exigir”, que figura en el artículo 241 del Código Penal. También están las figuras de cohecho, que, quizás, son más simples de explicar mediante casos. Un ejemplo es el del funcionario que debe fiscalizar un determinado establecimiento y solicita dinero en ese desempeño, o el

que omite cursar una infracción a cambio de recibir dinero. En esos casos el proyecto busca agravar tanto la figura penal como la multa.

Estos casos tienen como correlato al que ofrece el dinero para que el funcionario público cometa estas acciones, en cuyo caso estaríamos hablando de soborno.

Hay un caso específico que la OCDE nos ha representado en varias oportunidades. Me refiero al delito de cohecho a funcionario público extranjero, figura respecto de la cual debíamos ponernos al día en cuanto a sanciones penales y multas, razón por lo que las hemos elevado.

El proyecto también sanciona al particular que en su desempeño en una persona jurídica cuyo objeto sea la provisión de bienes o servicios públicos, solicitare o aceptare recibir de un particular un beneficio económico para sí o un tercero para ejercer o por haber ejercido sus funciones de modo parcial o arbitrario. En estos casos la pena considera, entre otras cosas, la inhabilitación absoluta temporal para ejercer cargos u oficios públicos.

En cuanto a la negociación incompatible, el artículo 240 del Código Penal, que se reemplaza, busca sancionar al director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, acto, contrato u operación que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como a las personas a quienes les sean aplicables las normas que en materia de deberes la ley establece para los directores o gerentes de estas sociedades.

Por otra parte, el proyecto introduce la figura de cohecho entre particulares. Un ejemplo de este ilícito es el del médico que en el ejercicio de su desempeño en una clínica privada solicita o acepta recibir un beneficio económico de una empresa farmacéutica para recetar un determinado remedio.

También se incorpora la figura de corrupción entre particulares. Por ejemplo, si en el contexto de una licitación privada un empleado acepta un beneficio económico para favorecer a una empresa por sobre otra, incurrirá en la comisión de dicho ilícito.

Por último, en cuanto a la administración desleal, un ejemplo clásico es el del director de una corredora de bolsa que, ejerciendo abusivamente las facultades para disponer de las acciones de sus accionistas, las invierte en la empresa de un conocido, irrogándoles perjuicios.

El proyecto en debate hará historia, pues desde ahora no solo exigiremos mayores estándares de comportamiento y de probidad al funcionario público, sino también a la relación entre particulares.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, no cabe duda de que los casos que día a día se develan en materia de tráfico de influencias, cohecho, soborno y corrupción, en general, tanto en la política como en los negocios, constituyen una de las principales causas de preocupación, molestia e indignación en la ciudadanía. Sin ir más lejos, hoy están siendo formalizados por cohecho un parlamentario desaforado y una exparlamentaria, en situaciones donde se ha de-

mostrado que todos los meses importantes flujos de dinero iban de la empresa Corpesca hacia los bolsillos de los procesados, con el innegable objetivo de influir sobre estos en las decisiones que les correspondía tomar.

Ciertamente este tipo de hechos son la causa más importante de la desconfianza que hoy existe en relación con las instituciones, incluido el Congreso Nacional.

Por lo tanto, resulta un deber ineludible legislar para castigar severa y efectivamente los delitos de corrupción y así evitar que se vuelvan a cometer, razón por la que hoy, como dice la ministra de Justicia y Derechos Humanos, estamos haciendo historia.

¿Qué ha hecho el gobierno al respecto? Se creó el Consejo Asesor Presidencial contra Conflictos de Interés, Tráfico de Influencias y Corrupción, más conocido como Comisión Engel, que fijó como objetivo principal proponer un nuevo marco normativo en estas materias.

Recogiendo las recomendaciones efectuadas por la citada comisión, la Presidenta Michelle Bachelet presentó este proyecto de ley que se hace cargo de la problemática en cuestión, introduciendo una serie de modificaciones al Código Penal, a fin de contribuir a promover y restablecer la confianza en las instituciones públicas y privadas, incorporando por primera vez en nuestra legislación el delito de corrupción entre privados y endureciendo las penas de los delitos de cohecho y soborno.

Con el mismo objetivo se presentó una moción (boletín N° 9956-07) cuyos autores son los diputados señores Jaime Pilowsky, Sergio Espejo, Ricardo Rincón, Fuad Chahin, Aldo Cornejo, Tucapel Jiménez y quien habla.

El proyecto modifica íntegramente la figura penal de negociación incompatible, esto es, el interés que toma un funcionario público en actos o contratos que debe celebrar en razón de su cargo. El proyecto aumenta la multa al doble del valor del interés comprometido e incorpora nuevas modalidades que extienden los efectos del delito al director o gerente de una sociedad anónima.

Asimismo, se innova al incorporar la figura de cohecho entre particulares, delito que sanciona a privados que en su desempeño en una persona jurídica, cuyo objeto sea la provisión de bienes o servicios públicos, solicitare o recibiere un beneficio económico para ejercer sus funciones de modo parcial o arbitrario, sancionando también a quien ofrece o consiente en dar un beneficio económico a dicho particular.

Se constató un vacío en nuestra legislación, cual es la inexistencia de tipos penales específicamente concebidos para hacer frente a la administración desleal.

Por ello, el proyecto plantea sancionar al que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de un tercero le irroga perjuicio ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquiera otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio que está siendo administrado.

Por todo lo anterior, sin duda alguna, el proyecto que votaremos esta mañana representa un sustantivo avance en la persecución penal de delitos que en nuestra sociedad son objeto de un absoluto y amplio reproche; delitos que socavan profundamente la apreciación de los ciudadanos sobre nuestra democracia y la administración pública; delitos que, como ningún otro, profundizan el abismo de desconfianza y desafección de las chilenas y los chilenos en las instituciones públicas y privadas.

Este proyecto viene a hacerse cargo de esa realidad con medidas concretas, con una mirada integral sobre los delitos contra la probidad. Sin embargo, en su actual formulación, lamentablemente adolece de falta de mecanismos que aseguren un castigo proporcional al daño cometido. No obstante que existe un aumento de penas, las sanciones siguen siendo benignas, suaves y no alcanzan los niveles de sanción que otras sociedades más avanzadas establecen para los casos más graves de corrupción.

Por ello presentamos dos indicaciones para endurecer las penas, de tal manera que a aquellos que cometan esta clase de delitos de “cuello y corbata” se les apliquen penas ejemplarizadoras.

En ese sentido, lamento el rechazo de una indicación que presenté junto con los diputados Hugo Gutiérrez y Raúl Saldívar, en aras de asegurar que los autores de los ilícitos más graves, asociados a redes de corrupción que irrogan gigantescos beneficios económicos para quienes las dirigen en perjuicio de todos los chilenos, paguen con penas privativas de libertad mediante el mismo mecanismo que establecimos en la denominada “ley Emilia”, esto es, la suspensión de eventuales penas sustitutivas durante un año para asegurar que en esos casos se cumpla pena efectiva de cárcel.

A diferencia de lo que ocurre en situaciones como las previstas en la recientemente aprobada agenda corta antidelinuencia, contra la llamada delincuencia común, donde sí se establecieron medidas para dicho objetivo, en este caso en nada se innova. Como consecuencia de ello se torna lejana y poco probable la posibilidad de que aquellos que perpetren esta clase de delitos contra la probidad vayan a la cárcel.

Resulta incomprensible que mantengamos este doble estándar.

Espero que las indicaciones presentadas sobre el particular sean repuestas en las siguientes etapas de tramitación del proyecto, pues resulta evidente que para los futuros infractores no existe una señal más potente, ejemplarizadora y disuasiva que ver a alguien ingresar a la cárcel a cumplir una pena efectiva por cometer delitos de corrupción. De lo contrario, resultará muy difícil que los ciudadanos y las ciudadanas acepten que los autores de estos delitos gravísimos arriesguen, a lo más, la incomodidad de someterse a firmas mensuales lejos de la prisión, que es el lugar donde realmente deberían estar.

Sin perjuicio de la aprensión expuesta y de los reparos señalados, llamo a votar a favor el proyecto, porque constituye un paso más en la lucha contra el tráfico de influencias, los conflictos de intereses y la corrupción.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, tenemos la firme convicción de que estamos ante un buen proyecto. Por eso, hemos llamado a la Sala a que lo vote a favor, tal como lo haremos en mi bancada.

Cuando rendí el informe de esta iniciativa destacué no solo el trabajo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sino el soporte técnico que profesores de derecho penal nos dieron para armonizar las distintas normas jurídicas que están en juego en este proyecto, lo que permitió la creación de nuevas figuras que no estaban contempladas en la moción que presentamos algunos diputados ni en el mensaje del Ejecutivo.

En ese contexto, se debe entender que la figura del reproche penal no puede ser establecida únicamente para el aparato público, ni exclusivamente para los funcionarios públicos, puesto que al hacerlo se deja de lado el reproche penal a idénticas conductas esencialmente reprochables del ámbito privado. La estructura orgánica del servicio desde el cual emana la acción no puede ser el fundamento de exclusión del reproche penal. No puede ser que no haya reproche penal ante una situación de intermediación ilegítima para obtener un beneficio en la atención de salud en el ámbito privado, y que sí lo haya en el ámbito público.

Alguien podría decir que la responsabilidad del funcionario público es mayor, dada la naturaleza de la función que cumple. ¡Perfecto! Pero si es así, entonces se debe agravar la pena para esa conducta por tratarse de un funcionario público; pero hemos llegado a tener una legislación penal que derechamente excluye del reproche penal conductas idénticas por el solo hecho de producirse en el ámbito privado. No voy a repetir el ejemplo que di cuando rendí el informe; la ministra de Justicia se refirió a otro ejemplo en su intervención.

El mérito de este proyecto es que se hace cargo de lo que en definitiva debe ser la preocupación de la sociedad. Para ello incorpora nuevos tipos penales sobre conductas respecto de las cuales, por no haber estado contempladas en la legislación actual, era total y absolutamente imposible que fueran objeto de reproche penal, de acción penal ni de investigación penal. Por lo demás, toda investigación de esas conductas quedará caduca, porque concluirá en la inexistencia del tipo penal. En otras palabras, una investigación podría hacerse cargo de una determinada conducta a partir de una demanda de la ciudadanía, por el impacto público y mediático que tiene, y por su connotación, pero tendrá que concluir en que no puede sancionar la conducta debido a que no está configurado el tipo penal para hacerlo. Es decir, se puede impetrar el accionar de la fiscalía y del aparato penal persecutor para un trabajo que no tendrá destino.

De esa situación se hace cargo el proyecto, al incorporar figuras nuevas, referidas al ámbito privado, que no están contempladas en nuestra legislación. Me refiero al cohecho a particulares, a la corrupción entre privados y a la administración desleal. La iniciativa también contempla modificaciones y adecuaciones jurídico-penales en materia de personas jurídicas.

Estamos ante un buen proyecto. En él no establecemos mínimos penales garantizados. Coincido con el colega Jackson cuando señala que ese tipo de prácticas no son adecuadas. Por esa razón las eliminamos.

Por cierto, me hago cargo de un desafío que está pendiente en el país, cual es el de tramitar un proyecto que establezca un nuevo Código Penal, porque el que nos rige tiene más de cien años y no tiene una armonización adecuada de su escala de penas.

Cuando mediante leyes especiales empezamos a intervenir las penalidades, evidentemente afectamos todos los rangos propios de la proporcionalidad de la pena. Cada vez que restringimos el actuar de los jueces respecto del discernimiento que deben tener en función de un caso particular específico -porque tanto en materia penal como judicial cada caso es específico y distinto-, distorsionamos el conjunto del ordenamiento penal vigente en el país.

Quiero destacar que hicimos un trabajo acucioso, no solo por la dedicación y el tiempo que los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento destinamos al estudio y tramitación del proyecto, sino porque lo hicimos sobre la base de un acuerdo con el Ejecutivo en orden a trabajar con profesores de derecho penal. A tal punto llegó ese acuerdo, que si era necesario modificar algunas disposiciones propuestas por el Ejecutivo y algunas propuestas por nosotros, se iban a modificar. La idea era tener la objetividad suficiente para elaborar un buen proyecto. Obviamente, la iniciativa puede ser perfec-

tible, rol que deberá cumplir la cámara revisora; no obstante, creo que se llevó a cabo un trabajo muy bien afiatado.

Quiero refrendar algunos aspectos señalados por la ministra Javiera Blanco. Incorporamos la expresión “mediante violencia o amenaza” en el artículo 241 del Código Penal, a petición de los profesores de derecho penal que asesoraron a la comisión, debido a que este artículo está en desfase con el artículo 248, en el que se establece la figura del cohecho base. En efecto, la numeración de este último es superior porque fue incorporado con posterioridad en nuestra legislación.

Si se suprime la expresión “mediante violencia o amenaza” del artículo 241, lo que quedaría en definitiva sería la esencia del tipo penal establecido en el artículo 248. Es legítimo que el colega Jackson haya formulado su pregunta. ¿Qué pasaría si dicha expresión no fuera incorporada? ¿Qué ocurriría en el caso de un empleado público que directa o indirectamente exigiere mayores derechos, pero no mediante violencia o amenaza? En este caso debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 248, en el que se preceptúa el tipo basal de cohecho.

El artículo 241 refiere un tipo especializado que ya en su época, cuando se incorporó la figura del cohecho en el Código Penal, quedó desfasado debido a la connotación que debía darse a la palabra “exigiere”.

¿Cuál era el ámbito y el contenido jurídico de la palabra “exigiere”, que daba pie y pábulo a una discusión jurídica respecto de su impacto y su connotación penal? Obviamente, un profesor de derecho penal podría explicarlo de manera más profunda, básicamente con ejemplos concretos, que se ocupan mucho. De hecho, por eso tanto la ministra de Justicia como quien habla utilizamos ejemplos en nuestras exposiciones.

Por lo tanto, no se trata de que sin la expresión señalada no habrá sanción. Sería legítimo que cualquier colega en esta Sala dijera: “Si se suprime esa expresión del artículo 241, no habrá sanción”; es lógico. Pero no es así. Si se efectúa tal supresión, el juez deberá enmarcarse en la figura típica del artículo 248. Y hay que tener cuidado al respecto, ya que las conductas típicas no solo requieren una manifestación en función casi idéntica de lo que el vocablo refiere. Yo puedo incurrir en una conducta típica en función de lo que el vocablo refiere, no solo por la acción referida por el vocablo, sino por su omisión. La omisión también me puede hacer llegar a eso por vía indirecta. Por eso que hay que leer el conjunto del tipo penal. De hecho, en el artículo 241 se hace mención de una expresión que se ocupa mucho en la legislación penal: “recibir directa o indirectamente”.

Por tanto, la legítima preocupación planteada por el colega, a juicio de la comisión está resuelta.

En consecuencia, solicitamos a la Sala que apruebe el articulado del proyecto tal cual como viene propuesto por la comisión, en especial porque en esa instancia tuvimos mucho cuidado de no distorsionar el sistema de determinación de la pena, con el objeto de dar margen al juez para que, en función del caso en particular sobre el cual deberá pronunciarse, pueda analizar y ponderar todo el juego normativo que existe en materia penal, no solo de tipos penales, sino de agravantes, de atenuantes; el desarrollo de la comisión del ilícito, el principio de ejecución, su concreción o las distintas categorías que pueden existir respecto de algunas tipificaciones que no implican perjuicio económico porque dentro de la tipología penal se consideran como delitos de peligro.

Por ello, ese concepto penal no está necesariamente asociado -de hecho, no debería estarlo- a un daño pecuniario o afectación patrimonial concreto.

Finalmente, creemos que este es un buen proyecto, e invito a todos los colegas a aprobarlo.
He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito el cierre del debate de esta iniciativa una vez que intervenga el diputado Meza, y que a continuación se vote, porque a esa altura todos los Comités ya habrán hecho uso de la palabra.

Asimismo, que el proyecto que la Sala acordó tratar hoy sobre tabla se vote inmediatamente y sin discusión. Ello, para alcanzar a despachar ambas iniciativas en esta sesión. De lo contrario, ello no será posible.

He dicho.

Varios señores **DIPUTADOS**.- No.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- No hay acuerdo, señor diputado.
Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, quien se encuentra en la Sala esperando el debate de un proyecto de Hacienda, y a la ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, quien ha hecho una valiente defensa de este proyecto de ley, que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios.

Hago este tipo de intervenciones porque de nada sirve que en esta Sala aprobemos uno y otro proyecto de ley si la ciudadanía no se entera ni de lo que aprobamos ni de lo que significa cada uno de ellos. Es decir, naturalmente hace falta no solo este debate, sino también publicitar, educar a la ciudadanía acerca del trabajo que se realiza en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, y de los beneficios que conllevan determinadas iniciativas que aprobamos.

Por eso hablo no como abogado -lo son la inmensa mayoría de los aquí presentes, quienes manejan muy bien su profesión y el léxico correspondiente-, porque no todos los chilenos comprenden ese vocabulario. Además, ellos ven con molestia e indignación cómo a diario se conocen cada vez más casos de corrupción entre funcionarios públicos y privados, o entre políticos: diputados, senadores. De esa manera, la tristeza, el desánimo y la indignación hacen presa de la sociedad chilena.

Quizás esto está pasando desde hace muchos años, pero no era suficientemente conocido, por lo que hoy la ciudadanía empoderada exige que sea la transparencia la que rijá el accionar de la política.

Este proyecto de ley, originado en un mensaje de la Presidenta de la República y en un interés particular (moción) de algunos diputados, entre ellos, los señores Chahin, Chávez, Cornejo, Espejo, Jiménez, Pilowsky, Rincón y Soto, busca cómo poner remedio a esta situación en la que hoy se encuentran cada vez más inmersas las acciones de las personas públicas y privadas.

Tenemos plazo solo hasta hoy para despachar este proyecto -lo calificaron con urgencia “suma”-, y es lo que haremos.

Esa celeridad que se nos pide también la transmitiría a la Fiscalía y a los otros aparatos e instituciones del Estado, para que actúen con rapidez cuando aparezca un caso de corrupción.

En La Araucanía, hace cuatro años denuncié una situación de corrupción al interior del Ministerio de Obras Públicas, donde existía una verdadera cadena de sinvergüenzas que aprobaban trabajos no realizados o muy mal hechos, por los que pagaban a las empresas pingües ganancias, que luego se traducían, además, en beneficios personales para inspectores fiscales y algún otro directivo.

Recién hace dos días me enteré de que, por fin, la Fiscalía ha tomado cartas en el asunto y procederá a formalizar a esos sinvergüenzas.

Por lo tanto, la gente, que escucha más a través de los programas de los diputados que de la radio de esta Corporación, debe saber que con la ley en proyecto se va a castigar con mucha energía la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el cohecho. De esta manera, habrá más tranquilidad en los hogares de Chile.

Asimismo, que el Parlamento, la Cámara de Diputados, el Ministerio de Justicia -órgano que dirige la ministra señora Javiera Blanco- y la Presidenta de la República estamos empeñados en limpiar la ponzoña y todas estas hierbas de mala muerte que a veces transforman en algo dudoso y de mal aspecto la imagen limpia y cristalina que deben tener la administración y el ejercicio de las instituciones republicanas.

Por último, anuncio que la bancada del Partido Radical con mucho entusiasmo aprobará este proyecto de ley. Esperamos que se presenten otros proyectos como este, que vayan poco a poco apartando la cizaña y dejando la pureza en la que debe vivir la república de Chile.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, para nosotros, como bancada -lo señaló el diputado Hugo Gutiérrez-, este proyecto es de alto interés, porque aborda desde un ángulo un aspecto de una enfermedad que tiene afectada a la sociedad chilena: la enfermedad de la corrupción, la enfermedad del autoritarismo; la enfermedad de la fatuidad, es decir, la del que está por sobre el otro, con expresa arrogancia y sin asumir cuáles son sus obligaciones y deberes en la sociedad.

Esto es una manifestación más de la debacle del modelo neoliberal, que puso el dinero en el centro de las relaciones humanas y que estableció como valores en la convivencia el corto plazo, el “a cómo dé lugar”, el sin importar con qué medio reunir más y más recursos en beneficio propio.

Eso es lo que obliga a que se elaboren este tipo de iniciativas de ley, que buscan terminar con la corrupción y volver a la sociedad de la transparencia, a la sociedad de la convivencia en el mérito de la capacidad y el respeto a las contribuciones de cada uno, para finalmente, por esa vía, recuperar la capacidad de respetar la actividad pública.

En un debate como este, nos guste o no, debemos combatir la máxima del modelo económico neoliberal que señala que todo hombre y mujer tiene un precio, solo hay que saber cuál es.

Esa máxima de la mafia es la que se estableció en la sociedad neoliberal, la que está presente en este contagio y la que obliga a tramitar este proyecto de ley.

Agradezco la atención que tanto el gobierno como la propia Mesa de la Corporación han dado a un tema tan importante como este.

Si queremos erradicar esto de raíz -algún parlamentario será afectado con mis palabras-, que nos duela... a quien le duela. Es necesario que el Congreso Nacional dé el ejemplo, y si algún parlamentario está comprometido en algún acto de cohecho o de tráfico de influencias, o está siendo procesado por alguno de esos ilícitos, como le ocurre al senador Orpis, de la UDI, no debe tener derecho a fuero.

Renunciemos al fuero en beneficio de la transparencia; renunciemos al fuero en beneficio de una convivencia sana; renunciemos al fuero en beneficio de una relación que no se funde en el abuso de poder o de autoridad que tenga como eje el dinero mal habido.

Si no tomamos medidas que nos permitan superar esa idea de que el problema es de terceros, no nuestro, y no asumimos que el problema es de quienes estamos vinculados a la actividad pública, estaremos soslayando el tema de fondo, cual es que nos penetró la descomposición, expresada en corrupción, en obtener ingresos, lo más altos posibles, pero en el menor tiempo y de cualquier manera.

Eso es lo que hay que combatir para recuperar una convivencia sana.

En otros espacios de poder público, por ejemplo, en el ámbito municipal, ¿cuántos alcaldes han sido acusados de corrupción y cuáles son las herramientas existentes para manejar esos procesos por corrupción? Largos trámites, secretismos respecto de los procedimientos, falta de claridad o mensajes exageradamente erráticos para que la ciudadanía piense que realmente tiene control sobre quienes están en el servicio público.

De quienes están en el poder se ha de suponer que lo están por vocación voluntaria, por estar en favor de una forma distinta de convivencia.

Por eso, señor Presidente, si bien creo que esta será una de muchas iniciativas, hay un desafío pendiente: la fuerza del ejemplo. A eso estamos desafiados todos: a mostrar, con probidad en nuestras conductas, como servidores públicos que somos, que estamos dispuestos, cualquiera que sea el costo, a llevar adelante esta batalla.

Agradezco al gobierno la atención que presta a nuestras intervenciones -se lo digo también al diputado Rincón-, y agradezco a la Sala que haya permitido que un representante de la bancada del Partido Comunista tuviera la posibilidad de intervenir en este debate.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solo quiero aclarar que el diputado Carmona no fue el único integrante de la bancada del Partido Comunista que intervino en este debate; también lo hizo el diputado Hugo Gutiérrez.

Por otra parte, si bien estoy inscrito para hacer uso de la palabra y soy autor del proyecto, no intervendré en el debate, a fin de que votemos pronto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Agradecemos su gesto, señor diputado.

Cerrado el debate.

Vamos a proceder a la votación.

Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje y moción refundidos, que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas tratan materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fariás Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos,

Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular, con la salvedad de la letra a) del número 3) del artículo 1º, cuya votación separada ha sido solicitada.

En consecuencia, corresponde votar en particular la letra a) del número 3) del artículo 1º.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 4 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fariás Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.26 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA RAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “ESTABLECE LA AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO”. (BOLETÍN N° 10727-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad crear un servicio público denominado Auditoría Interna de Gobierno.

I. ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley forma parte de la Agenda de Probidad que hemos impulsado como Gobierno. Esta Agenda está constituida por diversas iniciativas legislativas, algunas de las cuales ya son ley vigente y otras que se encuentran actualmente en tramitación.

La creación de la Auditoría Interna de Gobierno constituye el fortalecimiento de la institucionalidad existente, a fin de convertirla en una herramienta a disposición de la Administración del Estado, que le permita mejorar su gestión y evitar infracciones a la probidad administrativa. La auditoría busca así ser un coadyuvante de la gestión del Ejecutivo, y no un órgano de control.

En tal sentido, la Auditoría Interna de Gobierno permitirá la realización de control preventivo e interno en los órganos de la Administración del Estado.

1. La probidad, la publicidad y la transparencia como principios rectores de la gestión del sector público

Desde fines del año 1999, el Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un conjunto de iniciativas legales cuya finalidad ha sido fortalecer la probidad, la publicidad y la transparencia en la gestión pública. Dichas normativas han originado una transformación sustancial en las actuaciones y los procedimientos que desarrolla la Administración del Estado, incidiendo en su gestión, en el manejo de los recursos financieros, y en materia de recursos humanos.

Es así como, entre otros, se pueden destacar al efecto los siguientes textos legales:

1) Las leyes N°s 19.653 y 20.088, que modifican la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estableciendo normas sobre probidad administrativa aplicables a los órganos de dicha Administración.

2) La ley N° 19.862, que reguló la transparencia relativa a las entidades receptoras de fondos públicos.

3) La ley N° 19.863, que fijó normas claras y uniformes para la regulación de los gastos reservados, y estableció la asignación de dirección superior para el Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes y Jefes Superiores de Servicio y la asignación de funciones críticas para los funcionarios que ejerzan labores con esas características, con lo que se consolidaron las rentas de estas autoridades y funcionarios, los cuales no podrán percibir otros emolumentos y tendrán que desempeñarse con dedicación exclusiva.

4) La ley N° 19.875, que dio carácter permanente a la Comisión Especial de Presupuesto, cuya fin principal es llevar a cabo un seguimiento de la ejecución presupuestaria.

5) La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6) La ley N° 19.882, que creó el Sistema de Alta Dirección Pública e introdujo una nueva política de personal para los funcionarios públicos, originando una importante reforma estructural.

7) La ley N° 19.886, que reguló los contratos de suministro y prestación de servicios.

8) La ley N° 19.896, que dio carácter permanente a normas que dependían de su aprobación anual en la Ley de Presupuestos del Sector Público, y fijó diversas regulaciones particulares para los contratos a honorarios.

9) La ley de reforma constitucional N° 20.050, que incorporó un nuevo artículo 8° a la Constitución Política de la República, dándole rango constitucional a los principios de probidad y publicidad.

10) La ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

11) La ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

12) La ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

13) La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública.

Finalmente, es necesario destacar, por otra parte, que el Gobierno que presido está promoviendo una relevante agenda legislativa, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la probidad, publicidad y transparencia y, consecuentemente, de la democracia.

A través de la presente iniciativa, este Gobierno ha decidido regular legalmente la Auditoría Interna de Gobierno, de modo de vigorizar la calidad, probidad, publicidad y transparencia, de la gestión que desarrolla la Administración del Estado.

2. Justificación de la Auditoría Interna de Gobierno

a. Necesidad de la Auditoría Interna de Gobierno

En la actualidad, las operaciones y actividades de la Administración son cada vez más complejas, toda vez que, a sus especiales características, se ha sumado el hecho de que la labor de los gobiernos está siendo permanentemente observada por la ciudadanía y por los diversos grupos sociales interesados, por lo que se ha tornado ineludible dar constantemente señales de probidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economicidad.

Acorde con lo anterior, el Presidente de la República requiere disponer de una mirada que esté fuera de las operaciones y acciones de línea de la Administración, que le permita tener una visión independiente y objetiva de cómo se están llevando a cabo las políticas y lineamientos gubernamentales y del nivel de cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economicidad propios de la gestión, y que le sirva de apoyo en el mejoramiento de las operaciones y procesos en la Administración del Estado, colaborando al cumplimiento de sus objetivos, a través de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la gestión de riesgos y el control interno. Esta opinión, que es parte del trabajo de gobierno, de carácter interno, y que apoya directamente a la gestión y a las decisiones de la autoridad, es provista por la Auditoría Interna de Gobierno.

En este sentido, de acuerdo a los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (u OECD, por su sigla en inglés), los gobiernos necesitan un órgano asesor que en forma cercana y oportuna le permita conocer si se han cumplido las

metas que se ha fijado y los riesgos que podrían impedir o retrasar ese cumplimiento. (OECD, Performance Budgeting in OECD Countries. París, 2007).

Así pues, para lograr tales metas, el Poder Ejecutivo debe disponer de una auditoría interna de gobierno independiente y calificada, que se rija por los más altos estándares y las normas de auditoría interna reconocidas nacional e internacionalmente, sin perjuicio de las funciones y atribuciones de la Dirección de Presupuestos y, por cierto, de las facultades de control externo y fiscalización de la Contraloría General de la República.

b. Situación actual de Chile

En nuestro país, con fecha 18 de febrero de 1997, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 12 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno, CAIGG, como consejo asesor del Presidente de la República, que tiene como función prestar su asesoría en la materia, efectuando proposiciones en torno a la formulación de políticas, planes, programas y medidas de control interno de la gestión gubernamental, en sus diversas instancias, conforme a las directrices definidas al efecto por el Gobierno y que tiendan a fortalecer la gestión de los organismos que conforman la Administración del Estado y el uso debido de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de sus programas y responsabilidades institucionales.

Sobre la base del referido Decreto, el CAIGG ha funcionado desde hace casi 20 años, cumpliendo una función asesora que ha apoyado a las autoridades en la gestión, a través de la evaluación y mejora del control interno y la gestión de riesgos. Asimismo, ha definido y difundido lineamientos técnicos para homologar la labor de auditoría interna, de los Ministerios y Servicios Públicos de acuerdo a lo establecido en las normas de auditoría interna internacionales (emitidas por el Instituto de Auditores Internos Global – IIA) y nacionales (emitidas por el Colegio de Contadores de Chile - Contach), para entregar un servicio de aseguramiento y asesoramiento de alta calidad a la autoridad competente, generando competencias idóneas en la extensa red de auditores internos del sector público.

Cabe destacar al respecto, que el trabajo del CAIGG ha sido reconocido positivamente no sólo a nivel de la Administración del Estado nacional, sino que también en diversos informes de evaluación de organismos internacionales. Por ejemplo, en el informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 32630-CL “República de Chile, Evaluación de la Responsabilidad Financiera Pública, 2005”, se señala que “Chile está muy avanzado en la adopción del concepto moderno de control interno como una responsabilidad de gestión y como base para un gobierno basado en el desempeño. Desde 1997 se han logrado resultados positivos en cuanto a control y auditoría internos, y se está progresando, en algunos casos sustancialmente, en el uso y evaluación de controles internos. De acuerdo con las normas del Instituto de Auditores Internos, el Ejecutivo ha establecido una función de auditoría interna independiente como parte clave de la estructura de control interno y ha definido objetivos para esta función. La función de auditoría interna del Gobierno chileno se ha organizado alrededor de tres unidades separadas independientes pero bien coordinadas: (1) el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno (CAIGG), (2) auditores internos en cada ministerio, y (3) unidades de auditoría interna de organismos o empresas de servicios individuales”.

Otro informe del BID - “Construyendo Gobiernos Efectivos” de 2015 - concluye después de un análisis del medio nacional, que “la responsabilidad de las auditorías internas recae en el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno (CAIGG), creado en 1997 como órgano asesor de la Presidencia. Su normativa se ajusta a estándares internacionales y tiene una cobertura del 100% de las instituciones del gobierno central. La auditoría externa es efectuada por la

Contraloría General de la República (CGR), que es una institución independiente del gobierno central y cuyo marco legal se ajusta a las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por su sigla en inglés). Realiza auditorías externas de ingresos-gastos a instituciones del gobierno central a partir de muestras aleatorias y representativas; también audita los activos y pasivos financieros. Entre las funciones de la CGR no está el desarrollo de auditorías de gestión; sin embargo, la auditoría interna gubernamental sí realiza esta función. Los informes de auditoría externa se presentan al Poder Legislativo y los plazos de las respuestas son convenidos entre ambas instituciones.”.

En otras evaluaciones directas o indirectas que ha tenido, el órgano de auditoría interna de gobierno en Chile siempre ha obtenido un merecido reconocimiento. Sin embargo, la OCDE, en el informe “Revisiones sobre la Gobernanza Pública. Entidad Fiscalizadora Superior de Chile. Mejorando la agilidad estratégica y la confianza pública” de 2014, y el BID en los informes “Práctica de Auditoría Interna Gubernamental 2013” y “Evaluación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas 2008”, y el Banco Mundial en el Informe de “Evaluación de Responsabilidad Financiera Pública de 2005”, han sido contestes en señalar que la auditoría interna gubernamental en Chile no cuenta con una institucionalidad propia a nivel legal y que este aspecto debe ser fortalecido.

Hoy en día, a nivel sudamericano, Chile es el único país que no cuenta con una auditoría gubernamental con reconocimiento de nivel legal, no obstante lo cual la función del CAIGG ha recibido las más altas calificaciones en su desarrollo técnico en las evaluaciones de los organismos internacionales y, además, algunos entes similares latinoamericanos, como Uruguay y Paraguay, han definido cooperaciones con el CAIGG, para obtener apoyo técnico y compartir experiencias en auditoría gubernamental.

Habida consideración de todo lo expuesto, es que se ha decidido elaborar un proyecto de ley que recoge las recomendaciones de los organismos internacionales y satisface la necesidad de formalizar legalmente en nuestro país una función que se viene realizando desde el año 1997 por un órgano asesor, como es el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno.

c. Sustento técnico de la propuesta contenida en el proyecto de ley

Como se indicara con anterioridad, este proyecto de ley no constituye una innovación respecto del órgano auditoría interna de gobierno, sino que está destinado a institucionalizarlo. En efecto, el CAIGG, a través de la asesoría al Presidente de la República, lleva casi veinte años desarrollando control interno, y gestión de riesgos.

Esta función de auditoría interna gubernamental fue evaluada en el año 2013 por el BID en el informe “Diagnóstico Sobre Prácticas de Auditoría Interna Gubernamental” con un nivel de desarrollo de rango alto (entre incipiente, medio y alto), con algunas recomendaciones de mejoramiento, entre las cuales resalta el fortalecimiento de la función de auditoría interna de gobierno, consagrada sólo a nivel de un decreto supremo. También fue evaluada por el BID dentro del pilar de gestión financiera, en el informe “Chile - Construyendo Gobiernos Efectivos” de 2015, destacándose que “la responsabilidad de las auditorías internas recae en el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno (CAIGG), creado en 1997 como órgano asesor de la Presidencia. Su normativa se ajusta a estándares internacionales y tiene una cobertura del 100% de las instituciones del gobierno central”.

En armonía con lo anterior, es posible establecer que la función de auditoría interna de gobierno en nuestro país, cumple técnicamente con los más altos estándares y con las normas de auditoría interna internacionales y nacionales, sin embargo, su posición legal es débil, tal como lo señaló la OCDE en el Informe “Estudios para Gobernanza Pública” al concluir que

“las actividades de la CGR, y su cartera (...), respondían en cierto sentido a las debilidades del sistema de control interno de Chile, debido a i) la ausencia de tribunales administrativos independientes; ii) la ausencia de un mandato legal y de la profesionalización de la función de auditoría interna/control interno; y iii) las preocupaciones por la independencia y profesionalización de las unidades de auditoría interna y las unidades legales. El Gobierno de Chile está redefiniendo en la actualidad la estructura y el funcionamiento del modelo de auditoría interna”.

Ante todo esto, es absolutamente necesario fortalecer la posición legal del órgano de auditoría interna de gobierno, dentro de la Administración del Estado.

Para generar este proyecto de ley, se hizo un estudio comparado de la auditoría interna en Latinoamérica, destacándose la existencia de dos modelos genéricos: 1) Un modelo que entrega la administración y coordinación de la auditoría interna a las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) o Contralorías, como Perú, Bolivia y Ecuador, y 2) Un modelo que separa la auditoría externa que realiza la Entidad Fiscalizadora Superior y la auditoría interna que ejecuta una entidad gubernamental dependiente del Presidente de la República, como son los casos de Argentina, Uruguay, Paraguay, Venezuela y Brasil.

Se decidió seguir el segundo modelo con la finalidad de, por una parte, preservar el valor de la auditoría externa que realiza la Contraloría General de la República y, por otra, de establecer una auditoría interna cercana al desempeño, que apoye directamente a la gestión y a su mejoramiento continuo.

Del mismo modo, para esta decisión se tuvo en consideración lo señalado por la OCDE en 2007, en relación a que, en materia de auditoría, la tendencia actual en los países desarrollados es un modelo en el que la responsabilidad del control ex ante, recae en la propia organización (control interno). Este modelo también fortalece el control externo ex post que examina la calidad de la información sobre el desempeño institucional y analiza el proceso de gestión estratégica (OECD, Performance Budgeting in OECD Countries. París, 2007).

Por todas estas razones, el proyecto de ley que se presenta, considera una función de auditoría interna de gobierno cercana a la Administración, actuando como un asesor directo de la gestión de gobierno.

d. Diferencia orgánica y funcional con la Contraloría General de la República

Es necesario dejar en claro que el presente proyecto de ley no pretende innovar en relación a las funciones y atribuciones que la Contraloría General de la República posee en virtud de la Constitución Política de la República, su Ley Orgánica y otras disposiciones legales, ya que las funciones que ejerce el Órgano de Control son distintas y tienen un objetivo diferente a la función de auditoría interna de gobierno.

Una de las incertidumbres que podría generar el presente proyecto de ley, se relaciona con el papel de la Contraloría General de la República y cómo podría relacionarse con la función de auditoría interna de gobierno. Es claro que la función de control externo de la Contraloría General de la República y la de auditoría interna de gobierno son complementarias en ciertos puntos pero son distintas, como lo ha reconocido la propia Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – INTOSAI, a la cual adscribe la Contraloría chilena- en su norma ISSAI GOV 9150, que proporciona lineamientos sobre cómo lograr coordinación y cooperación entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y la labor de auditoría interna en el sector público, respetando las funciones distintivas y los requisitos profesionales de cada uno.

Esta misma norma de INTOSAI, señala que los auditores internos examinan y contribuyen a la continua eficiencia y efectividad de la estructura de control interno a través de sus evaluaciones y recomendaciones y, por lo tanto, desempeñan un rol significativo en el control interno efectivo. Además, la norma reconoce los roles específicos de ambas partes, en particular, que los auditores internos trabajan para reportar a la dirección de la entidad auditada, mientras que las EFS reportan a la legislatura o Parlamento y al público.

En este marco, es nítido, y así lo ha ratificado la misma INTOSAI, que el Poder Ejecutivo debe mantener una auditoría de gobierno independiente y calificada, que se rija por las normas de auditoría interna reconocidas, sin perjuicio de la coordinación y colaboración que pueda existir entre esta función y la de fiscalización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

El Caigg existe hace 20 años y, al menos desde hace 11 años, viene definiendo lineamientos técnicos para homologar el trabajo de auditoría interna, de acuerdo a lo definido en las normas de auditoría interna internacionales (emitidas por el Instituto de Auditores Internos Global – IIA) y nacionales (emitidas por el Colegio de Contadores de Chile - Contach).

Por otra parte, la importancia de la auditoría interna de gobierno es clave en el sentido que esta función puede auditar el desempeño o la gestión de acuerdo a los estándares y criterios definidos por la propia Administración, lo que implica pronunciarse sobre la eficiencia, eficacia y economicidad con que se utilizan los recursos públicos. Todo ello convierte a la auditoría interna en una importante herramienta para la toma de decisiones de la autoridad y le entrega un ámbito y alcance distinto a la auditoría externa del Órgano superior de control.

Por último, sin perjuicio de la necesidad señalada por INTOSAI de establecer vínculos de coordinación y cooperación de la Auditoría Interna de Gobierno con la Contraloría General de la República, con el fin de aprovechar mejor los recursos que tiene la Administración Pública y el mismo Órgano Contralor y evitar la duplicación de esfuerzos, es claro que esa coordinación y cooperación, debe hacerse en el marco de las directrices de la INTOSAI, emitidas por el Subcomité de Normas. Estas directrices reconocen la existencia de diversos enfoques de ambas disciplinas y su diferente regulación y objetivos, pero relevan aquellos puntos comunes y los elementos que pueden ser beneficiosos tanto para la auditoría interna, como para la auditoría externa o actividad de fiscalización.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Disposiciones generales

a. Calidad de Servicio Público

El proyecto, en su artículo 1º, crea la “Auditoría Interna de Gobierno” como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República. Ello, con la finalidad de que tenga la autonomía para desarrollar la función de auditoría interna de gobierno que se le encomienda.

En el evento que un acto administrativo de dicho Servicio requiera la intervención de un Ministerio, deberá realizarse a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b. Objeto de la Auditoría Interna de Gobierno

Como se precisa en el artículo 2º, se trata de un servicio público cuya finalidad es desarrollar la auditoría interna de gobierno, la cual consiste en una actividad independiente de aseguramiento y consulta para fortalecer los procesos de gestión de riesgos, de control interno de las instituciones a las cuales le será aplicable este proyecto de ley, a través del análisis de la gestión respecto de la economía, eficiencia y eficacia; del cumplimiento de las normas

y procedimientos; de la protección de los recursos públicos, y de la probidad en la ejecución de las políticas, programas y decisiones de la respectiva autoridad.

c. **Ámbito de Acción**

El ámbito de acción de la Auditoría Interna de Gobierno será, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, la Administración del Estado, incluyendo las empresas públicas creadas por ley, y excluyendo, atendida su autonomía constitucional, la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Municipalidades, el Consejo Nacional de Televisión, el Servicio Electoral y el Consejo para la Transparencia como también las instituciones de carácter estatal de educación superior.

d. **Glosario**

Se ha estimado necesario incluir, en el artículo 4°, un glosario que determina el significado de diversos términos técnicos utilizados en el texto legal que se propone, a fin de facilitar la comprensión y aplicación de este último. Al efecto, se han seguido las definiciones establecidas en las normas internacionales y nacionales de auditoría interna, a las cuales adscribe la Auditoría Interna de Gobierno.

2. **Funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de Gobierno**

En el presente proyecto de ley se definen las funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de Gobierno, que no son otras que aquellas necesarias para seguir desempeñando en forma integral y adecuada la labor que ha venido desarrollando el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno desde el año 1997.

Entre las más relevantes cabe destacar la de asesorar al Presidente de la República, Ministros, Subsecretarios y Jefes de Servicio en materias de auditoría interna, control interno y gestión de riesgos; proponer políticas, normas, acciones e instrumentos que tiendan a fortalecer la auditoría interna, el control interno y la gestión de riesgos, y a promover la observancia de la probidad administrativa y el debido uso de los recursos públicos de los órganos de la Administración del Estado; realizar auditorías, a requerimiento del Presidente de la República; difundir y capacitar en políticas, normas, modelos y lineamientos técnicos para el desarrollo y actualización laborales de los Auditores Ministeriales, Auditores Internos Institucionales y equipos profesionales de auditoría interna; propiciar y promover actividades de aseguramiento y asesoramiento en materias de probidad y transparencia administrativa, y proporcionar la evaluación técnica de las actividades que los respectivos órganos realizan en materia de auditoría interna.

Todas estas funciones contribuyen a poner a disposición de las autoridades una mirada independiente respecto del cumplimiento de los objetivos y procesos de la Administración, para una mejor adopción de decisiones. Asimismo, tal información es útil para colaborar en la prevención y corrección de situaciones irregulares.

3. **Organización y estructura de la Auditoría Interna de Gobierno**

El proyecto de ley contempla el cargo de “Auditor General de Gobierno”, con rango de Jefe Superior de Servicio, funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, quien estará encargado de la dirección superior y administración de la Auditoría Interna de Gobierno (artículo 9°).

Con el fin de que el Auditor General de Gobierno pueda ejecutar a cabalidad sus funciones, se señalan especialmente aquellas más relevantes para obtener el cumplimiento de los fines encomendados a la entidad a su cargo y establecer la organización y funcionamiento interno de esta última (artículo 10).

4. Red de Auditoría Interna

El proyecto de ley también recoge a la Red de Auditoría Interna, lo que implica reconocer al conjunto de auditores internos de los servicios y de los Ministerios y el equipo de profesionales de auditoría interna, que ha venido trabajando en total coordinación con el CAIGG desde el año 1997. Esta red es fundamental para que las autoridades obtengan información relevante y oportuna de la gestión de la entidad a su cargo, que les permita ejecutar acciones y/o tomar decisiones para evitar inefficiencias y anomalías administrativas.

En este punto, es necesario recalcar que la Red de Auditoría Interna cumple en la actualidad dos importantes funciones. Por una parte, constituye una prolongación de la labor del Caigg, al ejecutar en sus instituciones los requerimientos de la máxima autoridad para apoyo a la gestión. Por otra, es un asesor del Jefe de Servicio, Subsecretario, Ministro o la autoridad de quien dependa, al realizar una labor de asesoramiento y aseguramiento con miras a identificar los puntos débiles de la gestión para su mejoramiento y cumplimiento de las metas del organismo al cual pertenece.

Este proyecto en ningún caso altera la dependencia jerárquica ni administrativa de los Auditores Ministeriales, Auditores Internos Institucionales y el equipo de profesionales de auditoría interna de la Red, quienes seguirán dependiendo del Jefe de Servicio o Ministro correspondiente.

5. Patrimonio

De acuerdo a su naturaleza jurídica, se indica cómo estará constituido el patrimonio de la Auditoría Interna de Gobierno (artículo 16), y se establece su sujeción a la normativa sobre Administración Financiera del Estado contenida en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y a sus disposiciones complementarias (artículo 17).

En armonía con lo anterior, en los artículos transitorios, se dispone que el Presidente de la República, sobre la base de las condiciones que en cada caso se fijan, conformará el primer presupuesto de la Auditoría Interna de Gobierno, y determinará los bienes muebles e inmuebles fiscales que se traspasarán a la misma, respectivamente.

6. Personal

El personal que se desempeñe en la Auditoría Interna de Gobierno se registrará por las disposiciones del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por la ley N° 18.834 y el decreto ley N° 249, de 1974.

El personal que se desempeñaba en el CAIGG, podrá continuar ejerciendo sus funciones en la nueva institución que se crea, en razón del presente proyecto de ley. Asimismo, y teniendo presente la importancia, características y trascendencia de las tareas encargadas a la Auditoría Interna de Gobierno, se ha estimado necesario establecer diversas reglas particulares vinculadas con el cumplimiento de labores en esta, a saber: dedicación exclusiva para algunas categorías de funcionarios, con las excepciones que se consagran (artículo 19); posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer funciones directivas o de jefatura, con la limitación que se menciona (artículo 20 inciso primero); aplicación al personal contratado a honorarios de la norma del Código Penal que se expresa (artículo 20 inciso segundo), y obligación de guardar absoluta reserva y secreto respecto de la información y documentos de los cuales se tome conocimiento, salvo excepción legal al respecto (artículo 21).

Acorde con lo establecido anteriormente, se faculta al Presidente de la República, para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y suscritos además por el Ministro de Hacienda, en el

plazo y en los términos que allí se contemplan, fije la planta de personal y las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento y la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:
“PÁRRAFO 1°**

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Créase la Auditoría Interna de Gobierno, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República. Los actos administrativos de la Auditoría Interna de Gobierno en los que, según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, deberán dictarse a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El domicilio de la Auditoría Interna de Gobierno será la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 2°.- La Auditoría Interna de Gobierno tendrá por objeto fortalecer los procesos de gestión de riesgos, de control interno y de gobernanza de los órganos que se señalan en el artículo siguiente, mediante la realización de actividades de aseguramiento y asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de auditoría interna. Para ello, analizará la gestión de los órganos referidos, respecto de su economía, eficiencia y eficacia; el cumplimiento de las normas y procedimientos; la protección de los recursos públicos; y la probidad, en la ejecución de las políticas, planes, programas y decisiones de la respectiva autoridad.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los órganos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con excepción de la Contraloría General de la República, del Banco Central, de las Municipalidades, del Consejo Nacional de Televisión, del Servicio Electoral, del Consejo Para la Transparencia y de las instituciones de Educación Superior de carácter estatal.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

1) Actividades de aseguramiento: Labores de auditoría que implican un examen objetivo de antecedentes, con el propósito de evaluar con independencia los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobernanza de los órganos a que se refiere el artículo 3°.

2) Actividades de asesoramiento: Labores de consultoría, asesoría y servicios relacionados, que tienen por finalidad mejorar la gestión de riesgos, el control interno y la gobernanza de los órganos señalados en el artículo 3°.

3) Auditar desempeño: Corresponde a una actividad de aseguramiento respecto de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre la existencia de áreas de mejora.

4) Auditor Interno Institucional: Es el auditor interno que ejerce la máxima autoridad en la actividad de auditoría interna dentro de los órganos a que se refiere el artículo 3°, distintos de los Ministerios, y es el responsable dentro de éstos de la gestión efectiva de dicha actividad. El nombre o denominación del cargo podrá variar en cada institución.

5) Auditor Ministerial: Es el auditor interno que ejerce la máxima autoridad en la actividad de auditoría interna dentro de un Ministerio, y es el responsable de la gestión efectiva de

dicha actividad en el mismo. El auditor ministerial es el encargado de coordinar el trabajo de los auditores de la Secretaría de Estado, en relación a los ámbitos de su competencia. El nombre o denominación del cargo podrá variar en cada institución.

6) Auditoría interna: Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento, concebida para mejorar las operaciones de los órganos a que se refiere el artículo 3°. Tiene por finalidad contribuir a que dichas entidades cumplan con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar sus procesos de gestión de riesgos, control interno y gobernanza.

7) Control interno: Proceso efectuado por todo el personal de alguno de los órganos señalados en el artículo 3°, a fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos fijados dentro de las siguientes categorías: a) eficacia y eficiencia de las operaciones; b) fiabilidad de la información; y c) cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

8) Economía: Capacidad de los órganos señalados en el artículo 3° para generar y administrar adecuadamente los recursos financieros, en pos de su misión institucional.

9) Eficacia: Grado de cumplimiento de los objetivos internos de los órganos a que se refiere el artículo 3°, sin considerar necesariamente los recursos asignados para ello. La calidad del servicio es una dimensión específica del concepto de eficacia, que se refiere a la capacidad de estos órganos para responder en forma rápida y directa a las necesidades de su población objetivo.

10) Eficiencia: Relación entre dos magnitudes: la producción de un bien o servicio y los insumos o recursos que se utilizaron para alcanzar aquellos. Se refiere a la ejecución de las acciones, beneficios o prestaciones del servicio utilizando el mínimo de recursos posibles.

11) Equipo de Profesionales de Auditoría Interna: Es el conjunto de profesionales que se desempeñan bajo la dirección de un Auditor Ministerial o Auditor Interno Institucional en las instituciones a que se refiere el artículo 3°, que desempeñen actividades de auditoría interna.

12) Gestión de riesgos: Proceso estructurado, consistente y continuo, implementado transversalmente, en los órganos a que se refiere el artículo 3°, con el fin de detectar, evaluar, medir y reportar amenazas que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos, e identificar oportunidades para reducirlas.

13) Gobernanza: Combinación de sistemas, procesos y estructuras organizativas, implementados por el jefe superior de los órganos señalados en el artículo 3°, para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de dicho órgano, con el fin de lograr sus objetivos.

14) Lineamientos técnicos: Conjunto de directrices, procedimientos y medidas, en materia de gestión de riesgos, control interno o auditoría interna, fijados por la Auditoría Interna de Gobierno dentro del ámbito de su competencia.

15) Modelos: Diseños o esquemas que describen, explican o ayudan a la mejor comprensión y aplicación práctica de conceptos sobre gestión de riesgos, control interno o auditoría interna.

16) Normas Técnicas de Auditoría Interna: Pronunciamientos técnicos emitidos por la Auditoría Interna de Gobierno que describen los requerimientos para desarrollar la práctica de la auditoría interna, basados en normas de auditoría interna, emitidas por organismos internacionales y nacionales, aceptadas en Chile.

17) Objetivos Gubernamentales de Auditoría: Instrucciones del Presidente de la República que contienen actividades de aseguramiento y/o asesoramiento que se aplican a todas las

instituciones a las que se refiere el artículo 3° y que se desarrollan y cumplen en un período determinado.

ARTÍCULO 5°.- Los órganos a los que se refiere el artículo 3° deberán elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, que fijará el trabajo a desarrollar en materia de auditoría interna para un periodo de un año. Dicho plan deberá individualizar cada trabajo específico que lo compone, definir los riesgos de la actividad operativa de la respectiva institución, los objetivos y alcance del trabajo de auditoría interna, y las estimaciones de recursos humanos y financieros requeridos para su ejecución.

El plan será aprobado por los jefes superiores de los órganos señalados en el artículo 3° o, en el caso de las empresas públicas creadas por ley, por sus representantes legales, previo informe técnico de la Auditoría Interna de Gobierno.

PÁRRAFO 2°

De las funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de Gobierno

ARTÍCULO 6°.- La Auditoría Interna de Gobierno tendrá especialmente las siguientes funciones y atribuciones:

1° Asesorar al Presidente de la República, a sus Ministros y a los jefes superiores de los órganos señalados en el artículo 3°, en materias de auditoría interna, control interno y gestión de riesgos;

2° Proponer al Presidente de la República normas, políticas, planes, programas, acciones e instrumentos que tiendan a fortalecer la auditoría interna, el control interno y la gestión de riesgos de los órganos a los que se refiere el artículo 3°, y a promover la estricta observancia de la probidad administrativa y el debido uso de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de sus programas y responsabilidades institucionales;

3° Proponer al Presidente de la República los Objetivos Gubernamentales de Auditoría; y la realización de otras actividades específicas de aseguramiento y asesoramiento, transversales en los órganos señalados en el artículo 3°, con especial énfasis en el examen de la economía, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos;

4° Formular, adoptar o adaptar normas técnicas para las actividades de auditoría interna que realicen los órganos a que se refiere el artículo 3°;

5° Realizar auditorías, a requerimiento del Presidente de la República, en los órganos señalados en el artículo 3°;

6° Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de auditoría en los órganos señalados en el artículo 3°;

7° Asesorar técnicamente al Auditor Interno Institucional o Auditor Ministerial, según corresponda, en la elaboración de los planes anuales de auditoría de los órganos señalados en el artículo 3°; evaluar sus resultados e informar de ellos al Presidente de la República;

8° Formular modelos y lineamientos técnicos sobre la base de las normas técnicas señaladas en el numeral 4° del presente artículo;

9° Formular, adoptar o adaptar modelos de competencia, perfiles profesionales y modelos de calidad, entre otros, en materia de auditoría interna;

10° Capacitar a los Auditores Ministeriales, Auditores Internos Institucionales y equipos profesionales de auditoría interna, en políticas, normas, modelos y lineamientos técnicos relacionados con el ámbito de sus competencias, otorgando los certificados de capacitación

cuando corresponda. Asimismo, podrá realizar difusión técnica en tales materias y recomendar, a los órganos referidos, estrategias de capacitación para dichos funcionarios;

11° Informar a las autoridades indicadas en el numeral 1° del presente artículo y a los representantes legales de las empresas públicas creadas por ley, sobre el nivel de cumplimiento del respectivo órgano, de los requerimientos de la Auditoría Interna de Gobierno; de la aplicación de normas, modelos y lineamientos técnicos definidos por esta última; de los resultados de los trabajos de aseguramiento y asesoramiento realizados; y del nivel de implementación de recomendaciones de auditoría y/o compromisos asumidos en sus respectivos planes de acción;

12° Contratar o convenir con personas naturales u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, la ejecución de trabajos específicos de aseguramiento y asesoramiento, y/o la realización de estudios, investigaciones y asistencia técnica;

13° Solicitar a los Auditores Ministeriales y Auditores Internos Institucionales, según sea el caso, la ejecución de actividades de aseguramiento y de asesoramiento de acuerdo con las normas, modelos y lineamientos técnicos definidos por la Auditoría Interna de Gobierno;

14° Requerir a los Auditores Ministeriales, a los Auditores Internos Institucionales, a las autoridades a que se refiere el numeral 1° del presente artículo y a los representantes legales de las empresas públicas creadas por ley, información general y específica en materias vinculadas a la auditoría interna del respectivo órgano, servicio o entidad;

15° Proporcionar a las autoridades señaladas en el numeral 1° del presente artículo, a los representantes legales de las empresas públicas creadas por ley y a los Auditores Ministeriales y Auditores Internos Institucionales, la evaluación técnica de las actividades que los respectivos órganos realizan en materia de auditoría interna;

16° Velar por la coordinación y cooperación técnica entre organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, del ámbito de auditoría interna, control interno y gestión de riesgos;

17° Propiciar y promover actividades de aseguramiento y asesoramiento en materias de probidad y transparencia administrativa, en el marco de la ley y los convenios nacionales e internacionales celebrados al respecto;

18° Participar en otras actividades de los órganos señalados en el artículo 3°, siempre que no afecte su objetividad ni independencia en el desarrollo de sus labores; y

19° Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 7°.- La Auditoría Interna de Gobierno ejercerá sus funciones y atribuciones propias en coordinación, cuando corresponda, con la Contraloría General de la República, de conformidad con las facultades que constitucional y legalmente corresponden a esta última.

ARTÍCULO 8°.- Las Auditorías realizadas en virtud del numeral 5° del artículo 6° tendrán el carácter de confidenciales, respecto de los siguientes aspectos:

- a) El acto administrativo que ordena la auditoría.
- b) El informe de Auditoría con los antecedentes que formen parte de él.
- c) La providencia mediante cual se remite el informe de auditoría al Presidente de la República.

La confidencialidad se mantendrá durante el plazo de dieciocho meses, contados desde la remisión del informe de auditoría al Presidente de la República.

PÁRRAFO 3°**De la Organización y Estructura**

ARTÍCULO 9°.- El Auditor General de Gobierno será un funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República y será el Jefe Superior de la Auditoría Interna de Gobierno. A este le corresponderán su dirección superior y administración y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.

ARTÍCULO 10.- El Auditor General de Gobierno tendrá especialmente, las siguientes funciones y atribuciones:

1° Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Auditoría Interna de Gobierno y ejercer, respecto de su personal, las atribuciones propias de su calidad de Jefe Superior del Servicio;

2° Dictar los reglamentos internos y las instrucciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Auditoría Interna de Gobierno;

3° Ejecutar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio. En el ejercicio de estas facultades podrá adquirir, administrar y enajenar bienes de cualquier naturaleza;

4° Delegar funciones o atribuciones específicas en funcionarios de la Auditoría Interna de Gobierno, en materias de gestión interna;

5° Determinar, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal, la estructura organizativa interna de la Auditoría Interna de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

6° Contratar hasta 5 personas en calidad de contrata, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 13 del D.L N° 1.608, de 1976 del Ministerio de Hacienda;

7° Encomendar labores de aseguramiento y asesoramiento específicos, a terceros idóneos debidamente calificados conforme al reglamento interno correspondiente;

8° Rendir cuenta anualmente de su gestión al Presidente de la República, a través de una memoria o balance institucional, con el objeto de permitir a este efectuar una evaluación continua y permanente de los avances y resultados alcanzados por la Auditoría Interna de Gobierno; y

9° Cumplir las demás funciones y atribuciones que establezcan las leyes.

PÁRRAFO 4°**De la Red de Auditoría Interna**

ARTÍCULO 11.- La Red de Auditoría Interna estará conformada por los Auditores Ministeriales, los Auditores Internos Institucionales y los equipos de profesionales de auditoría interna, será administrada por la Auditoría Interna de Gobierno y tendrá por objeto apoyar las funciones y atribuciones de la última.

ARTÍCULO 12.- El Auditor Ministerial será de la exclusiva confianza del respectivo Ministro y el Auditor Interno Institucional dependerá directamente del Jefe Superior del Servicio.

ARTÍCULO 13.- La designación y cese de funciones de los Auditores Ministeriales y de los Auditores Internos Institucionales, deberá ser comunicada en forma inmediata a la Auditoría Interna de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- El Auditor Ministerial y el Auditor Interno Institucional, en su caso deberán proporcionar a la Auditoría Interna de Gobierno la información que esta estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- El Auditor Ministerial, el Auditor Interno Institucional y los equipos de profesionales de auditoría interna deberán desarrollar sus funciones ateniéndose a los perfiles profesionales y a las normas, modelos y lineamientos técnicos fijados por la Auditoría Interna de Gobierno. Asimismo, deberán concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Auditoría Interna de Gobierno y a las actividades de capacitación desarrolladas por esta.

Los profesionales a que se refiere el inciso anterior no podrán asumir responsabilidades de gestión dentro de los órganos en que desempeñen sus funciones.

PÁRRAFO 5°

Del Patrimonio

ARTÍCULO 16.- El patrimonio de la Auditoría Interna de Gobierno estará constituido por:

1° Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público y los recursos que le entreguen otras leyes generales o especiales;

2° Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, que se le transfieran o que adquiriera a cualquier título;

3° Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios;

4° Las donaciones que se le hagan y las herencias y legados que acepte con beneficio de inventario, las que estarán exentas del trámite de insinuación, a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y del Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la Ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones, y

5° Los aportes que reciba a cualquier título para el desarrollo de sus actividades por concepto de cooperación internacional.

ARTÍCULO 17.- La Auditoría Interna de Gobierno estará sometida al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y a sus disposiciones complementarias.

PÁRRAFO 6°

Del Personal

ARTÍCULO 18.- El personal de la Auditoría Interna de Gobierno se regirá por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por la ley N° 18.834 y, en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, que fija escala única de sueldos para el personal que señala y su legislación complementaria.

ARTÍCULO 19.- Los funcionarios de la Auditoría Interna de Gobierno pertenecientes o asimilados a las plantas de directivos o de profesionales, deberán desempeñarse con dedicación exclusiva. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizar labores docentes en los términos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.863 sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y de normas sobre gastos reservados, ejercer los derechos que le atañen personalmente, percibir los beneficios de seguridad social

de carácter irrenunciable y los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio.

Los funcionarios señalados en el inciso anterior, tendrán derecho a la asignación del artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda, en los mismos términos que establece dicha normativa.

ARTÍCULO 20.- El personal a contrata de la Auditoría Interna de Gobierno podrá desempeñar funciones directivas o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Auditor General de Gobierno, mediante resolución fundada en la que deberá precisarse el carácter de dichas funciones. El personal al que se asignen tales funciones se desempeñará con dedicación exclusiva y no podrá exceder del 7% del personal a contrata de la Auditoría Interna de Gobierno.

El personal que preste servicios sobre la base de honorarios se considerará comprendido en la disposición del artículo 260 del Código Penal.

ARTÍCULO 21.- El personal de la Auditoría Interna de Gobierno deberá guardar absoluta reserva y secreto de la información y documentos de los que tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar en conformidad a la ley. Las infracciones a esta norma serán consideradas falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de acuerdo a la ley.

PÁRRAFO 7°

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 22.- Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan al Consejo de Auditoría Interna de Gobierno o al CAIGG, se entenderán hechas a la Auditoría Interna de Gobierno o a la AIG, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, establezca por medio de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1° Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Auditoría Interna de Gobierno. Además determinará la fecha de supresión del Consejo de Auditoría Interna de Gobierno, creado por el decreto N° 12 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2° Fijar la planta de personal de la Auditoría Interna de Gobierno.

3° Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, podrá establecer las normas de encasillamiento de personal en las plantas que fije. Podrá establecer las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales

como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

4° Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije. Además podrá establecer la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos que practique. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal de la Auditoría Interna de Gobierno, la cual no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo.

5° Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia a la Auditoría Interna de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Auditoría Interna de Gobierno y traspasará a ella los recursos necesarios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para que cumplan sus funciones. Asimismo, dicho decreto podrá crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, ítem, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados para el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno en el presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del presupuesto que no se pudiera financiar con esos recursos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 218/NN
I.F. N° 071 - 31/05/2016

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Establece la Auditoría Interna de Gobierno Mensaje N° 68-364

I Antecedentes

1. El presente proyecto de ley institucionaliza y fortalece la función de auditoría interna de gobierno, la cual había sido consagrada a través del Decreto Supremo N°12 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el año 1997. Es así como el proyecto crea la "Auditoría Interna de Gobierno", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República. Su finalidad será desarrollar la auditoría interna de gobierno, de acuerdo a las actividades que se señalan en el Artículo 2°.
2. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los órganos señalados en el Artículo 3° del presente proyecto.
3. Se contempla el cargo de "Auditor General de Gobierno" con rango de Jefe Superior de Servicio y como funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República.
4. El proyecto reconoce, además, a la Red de Auditoría Interna como el conjunto de auditores internos de los Servicios y de los Ministerios, quienes seguirán dependiendo del Jefe de Servicio o Ministro correspondiente.
5. Finalmente, el proyecto faculta al Presidente de la República, para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y suscritos además por el Ministro de Hacienda, fije la planta de personal y las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento, y la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio. Con todo, el personal que se desempeñe en la Auditoría Interna de Gobierno se registrará por las disposiciones del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por la ley N° 18.834 y el decreto ley N° 249, de 1974.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 218/NN
I.F. N° 071 - 31/05/2016

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

1. El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley considera los recursos necesarios para financiar el reforzamiento de personal, incrementando el número de funcionarios de 38 a 50. Además de los gastos en personal, incluye gastos de operación y el gasto por una vez en equipamiento para el incremento de dicho personal.

El mayor gasto anual estimado del proyecto durante su primer año es de \$487.314 miles, y en régimen, es de \$523.436 miles, al que se llegará al tercer año.

2. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados para el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en la respectiva Ley de Presupuestos, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUB
DIRECTOR


SUB
DIRECTOR

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales. (boletín N° 10368-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción. (boletín N° 8493-14)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea el Ministerio de Cultura. (boletín N° 8938-24)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica Código Orgánico de Tribunales, para permitir que personas con capacidades especiales, puedan ser nombradas en cargos de juez o notario. (boletín N° 9372-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales. (boletín N° 9239-12)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el

proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24.

“Honorables Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de ésta H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para agregar en el inciso segundo del artículo 14 un numeral 4), nuevo, pasando el actual a ser 5) y así sucesivamente, cuyo texto es el siguiente:

“4) Proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.”.

2) Para modificar el artículo 16° de la siguiente forma:

a) Modifícase su inciso primero en los siguientes términos:

i. Suprímese, en su encabezado, la frase “y que estará integrado además por los Ministros que con carácter permanente determine el Presidente de la República mediante Decreto Supremo”.

ii. Agréganse los siguientes tres numerales, nuevos, pasando el actual numeral 1) a ser 4) y así sucesivamente:

“1) El (la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores o su representante.

2) El (la) Ministro(a) de Educación o su representante.

3) El (la) Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo o su representante.”.

iii. Intercálase, en el numeral 4), que pasó a ser 7), entre las palabras “indígenas” y “designados”, la siguiente expresión: “, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio,”.

iv. Reemplázase el numeral 5), que pasó a ser 8), por el siguiente:

“5) Dos académicos(as) vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio, respectivamente, designados por las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, a lo menos, cuatro años. Al menos uno de ellos deberá ser de una región distinta a la Metropolitana.”.

v. Agrégase, en el numeral 6), que pasó a ser 9), a continuación de la expresión “país,”, lo siguiente: “con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio,”.

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el actual segundo a ser inciso cuarto, y así sucesivamente:

“Los representantes de los Ministros, en cualquier caso, serán funcionarios públicos de dichos Ministerios.

Tratándose de los numerales 4), 5), 7), 8) y 11) del inciso primero, las designaciones deberán realizarse asegurando la representatividad de ambos sexos.”.

3) Para eliminar, en el numeral 6) del artículo 17, la siguiente oración: “que integrarán los Comités de Especialistas, la Comisión de Becas y los Jurados”.

4) Para modificar el inciso primero del artículo 19 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese el numeral 2), por el siguiente:

“2) Los (Las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Educación y de Economía, Fomento y Turismo.”.

b) Agrégase, en el numeral 3), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) lo siguiente: “debiendo asegurar la representatividad de ambos sexos”.

c) Reemplázase, en el numeral 5), la palabra “originarios” por la frase “indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio”.

5) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 24º, la oración “los criterios de evaluación y selección; elegibilidad; selección y distribución regional; estructura de financiamiento”, por la siguiente: “lo relativo a la asignación de recursos; las normas de evaluación, elegibilidad, selección, y rangos de financiamiento; la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección”.

AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

6) Reemplázase su numeral 5) por el siguiente:

“5) Modifícase el artículo 28 de la siguiente manera:

a) Agrégase, en el inciso primero, después de la palabra “Lectura”, la frase: “, la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “concurso público” y antes del punto final, la siguiente frase: “: “, lo que se formalizará a través de resolución del Subsecretario de las Artes”.

7) Sustitúyase su numeral 7), por el siguiente:

“7) Introdúcense, en el inciso primero del artículo 30, las siguientes modificaciones:

a) En el numeral 1):

i. Elimínanse las expresiones “música,” e “y audiovisuales”.

ii. Elimínase la siguiente oración: “y los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas. A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados”.

b) Elimínase, en el numeral 2), la siguiente frase: “Los proyectos serán evaluados por un Comité de Especialistas. A partir de los resultados de tal evaluación, los proyectos serán seleccionados por un Jurado.”.

c) Elimínanse los numerales 3) y 4), pasando los numerales 5) y 6) a ser 3) y 4), respectivamente.

d) Elimínase, en el numeral 5), que pasó a ser 3), la siguiente frase: “Los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas. A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados.”

a) Sustitúyese su numeral 8), por el siguiente:

“8) Modifícase el inciso primero del artículo 31 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Elimínase el guarismo “6”.

c) Sustitúyese la frase “la forma de selección y designación de los Comités de Especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo,” por: “la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección;”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República; EDGARDO RIVEROS MARÍN, Ministro de Relaciones Exteriores (S); ALEJANDRO MICCO AGUAYO, Ministro de Hacienda (S); NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S); ADRIANA DEL PIANO PUELMA, Ministra de Educación; ERNESTO OTTONE RAMÍREZ, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura”.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg /261UU
I.F. N°73
02.06.2016
Reg. I.F. N°05 – 05.01.2016

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura.
Boletín N°8938-24

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (Mensaje N° 075-364) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de Ley que crea la nueva institucionalidad cultural, precisando funciones y procedimientos, entre otras:

- A las Secretarías Regionales Ministeriales se le otorga la función de proponer políticas, planes y programas patrimoniales regionales, al Subsecretario del Patrimonio.
- Se determina que integrarán el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, los Ministros de Relaciones Exteriores, de Educación y de Economía, Fomento y Turismo, o sus representantes. Asimismo, para los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se determina que estarán integrados por los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y de Economía, Fomento y Turismo.
- Se establece que las designaciones de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales, deberán realizarse asegurando la representatividad de ambos sexos.
- Se detallan las materias que deberán abordar los Decretos que reglamentarán el Fondo del Patrimonio y del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones contenidas en la presente indicación al Proyecto de Ley no representan mayor gasto Fiscal, por lo tanto, se mantienen las cifras del Informe Financiero N°05, del 5 de enero de 2016.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



8. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

En virtud de mis atribuciones constitucionales, vengo en retirar la indicación formulada al proyecto de ley del rubro, mediante Mensaje N° 45-364, de 3 de mayo de 2016.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República; ALEJANDRO MICCO AGUAYO, Ministro de Hacienda (s)”.

9. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10694-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

-Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA LA LEY N°19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS”. (BOLETÍN N° 10694-06)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del señor Mönckeberg, don Nicolás.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la idea matriz del proyecto que se somete a la consideración de la Sala es corregir un error cometido en la tramitación de la ley N°20.900, modificatoria de la ley N°19.884, en lo que respecta al monto de los aportes propios que pueden efectuar a su campaña

2) Que su artículo único, es de carácter orgánico constitucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso primero, de la Carta Fundamental

3) Que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Que el texto que se propone fue aprobado, tanto en general como en particular, por la unanimidad de los diputados presentes, señores Aguiló, Becker, Berger, Farías, González, Mirosevic y señorita Cicardini (Presidenta)

5) Que se designó Diputado Informante al señor Germán Becker.

II. ANTECEDENTES.

a) La Moción.

Señala el autor de la moción que el 14 de abril de 2014 entraron en vigencia las nuevas normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, a consecuencia de un acuerdo de todos los sectores políticos para modificar la ley N°19.884, de 2003.

Entre aquellas, se encuentran las contenidas en el artículo 9°, inciso sexto, del citado cuerpo legal referidas a los aportes propios que los mismo candidatos efectúen a sus campañas.

Hace presente que el espíritu del legislador, tratándose de candidatos a concejales, fue fijar no solo un límite máximo de aportes personales para el financiamiento de su propia campaña, sino, además, garantizar un piso de aporte propio permitido para las candidaturas en las comunas más pequeñas. Inadvertidamente se produjo un error de redacción en esta materia, que termina perjudicando a los candidatos a concejales (especialmente de comunas pequeñas), pues el aporte base de 50 UF aparece como el límite máximo que cualquier candidato a concejal, sin distinción podría aportar personalmente a su campaña. Ello, en base a lo dispuesto en la parte final del inciso que se propone modificar del artículo 9° de la ley en referencia.

b) Normativa legal relacionada con el proyecto

El artículo 18, inciso primero de la Carta Fundamental previene que habrá un sistema electoral público, entregando a la ley orgánica constitucional determinar su organización y funcionamiento.

Dicha ley debe establecer, además, un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control de los gastos electorales.

Por su parte, el artículo 19, N°15 de la Constitución, en su inciso quinto, se hace cargo del financiamiento de los partidos políticos, cuya contabilidad debe ser pública.

Por último, la ley que se propone modificar, N°19.884, trata de la transparencia, límite y control del gasto electoral y, en lo atinente a la ley en proyecto, en su Título II, denominado del financiamiento de las campañas, Párrafo 1°, se ocupa de regular el financiamiento privado, del cual forma parte del artículo 9° cuya modificación se propone.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

Por tratarse de un artículo único, fue discutido tanto en general como en particular.

En sesión celebrada en martes 31 de mayo, el diputado Mönckeberg, don Nicolás, señaló que recientemente, con fecha 14 de abril de 2014, entró en vigencia la nueva normativa que modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Entre las modificaciones se encuentran las introducidas al inciso sexto del artículo 9° del citado cuerpo legal, referidas a los “aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campaña”, más conocidos como “aportes propios”.

Explicó que el espíritu que se tuvo a la vista al momento de la discusión de dicha normativa consistió en establecer un límite a los aportes personales para el financiamiento de la campaña de concejales y, además, garantizar un piso de aporte propio permitido, para el caso de las candidaturas de las comunas más pequeñas.

Sin embargo, no obstante la intención del legislador, lamentable se produjo un error de redacción respecto de este aspecto, lo que finalmente terminó perjudicando a aquellos candidatos a concejales de comunas pequeñas, pues el aporte base de 50 UF establecido se convirtió en el límite máximo que cualquier candidato a concejal, independientemente de su comuna, se encuentra autorizado a aportar personalmente a su campaña.

En efecto, el artículo 9° de la referida ley señala: “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.”. Esta última frase, en la práctica, establece, a todo evento, un tope de 50 UF como aporte personal máximo del candidato a su campaña, en circunstancias que el espíritu del legislador fue precisamente lo contrario, asegurar un piso de 50 UF de aporte propio de los candidatos a sus campañas, independiente del monto de gasto autorizado.

El asesor de la SEGPRES, señor Gabriel Osorio manifestó que el 20 de abril de 2016, en resolución N° 122, el Servel ya determinó los montos máximos de aportes para las elecciones municipales del presente año; por lo que, en el evento de aprobarse la modificación propuesta, sería muy difícil que ese organismo pudiese evacuar un nuevo instructivo.

Por otro lado, hizo presente que la moción permitiría que en las comunas más pequeñas se podría dar la paradoja que, mediante aportes propios, los candidatos a concejales financiaran incluso el 50% o más del total permitido, en desigualdad con las comunas grandes.

Por su parte, en sesión celebrada en miércoles 1 de junio, la Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva, expuso que la ley N° 20.900, publicada el 15 de abril de 2016, se funda en la necesidad de mejor calidad de la política, de modo de crear las condiciones para una democracia más fuerte y transparente, limitando la influencia del dinero en ella, a objeto de igualar las campañas, para fomentar el debate pluralista y una ciudadanía que lo haga sobre ideas y contenidos.

Por otra parte, la ley recientemente publicada tiene por objeto obtener mayor transparencia, prevención y control de conflictos de intereses en el desarrollo de la política. Por último, junto con fortalecer el rol del Estado en el fomento de la democracia, se persigue relevar el rol de los partidos políticos en la búsqueda del bien común, y fortaleciendo las atribuciones de control del Servicio Electoral.

Agregó que durante la discusión de la citada ley, en su segundo trámite constitucional, en la Comisión de Hacienda del Senado, se aumentaron los límites de aportes personales que

cada candidato podrá efectuar a su propia campaña, para candidaturas a senador, diputado, consejero regional y alcalde, del 20% del gasto permitido al 25%. Ahora, para concejal se aumentó desde 40 unidades de fomento, o 20% del gasto electoral permitido, a cincuenta unidades de fomento, o 25 por ciento del gasto electoral permitido.

Consultada por los miembros de la Comisión, sostuvo que el Ejecutivo comparte el espíritu de la moción, en el sentido de corregir lo que se tuvo a la vista en un primer momento; pero, hizo presente que se puede presentar la situación que en una comuna pequeña un candidato pueda, con aportes personales, sufragar el 50% o más de monto máximo permitido para aportes.

El diputado Mönckeberg, don Nicolás, precisó que son tres las comunas en Chile que se encontrarían en el caso descrito, lo cual representaría aproximadamente un escaso 5%, en desmedro del resto de las comunas del país, donde los candidatos podrían aportar de su peculio solo \$1.350.000, contra un tope de alrededor de \$70.000.000, en las comunas más grandes.

IV. VOTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto fue objeto de una indicación sustitutiva suscrita por los señores Becker, Berger, Chávez, Farías, Mirosevic, Ojeda, Sandoval y la señorita Cicardini, aprobada por asentimiento unánime (7x0), tanto en general como en particular, que da una nueva redacción al texto originalmente propuesto, sin alterar el propósito perseguido por su autor.

V. ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En la primera situación se encuentra el artículo único del proyecto.

VI. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No los hay.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

En esa situación se encuentran el artículo único del proyecto que es del siguiente tenor:

“Artículo Único.- Introdúcese en la Ley sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral, de 2003, la siguiente modificación:

En el artículo 9° inciso 6°, sustitúyese la expresión:

“En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.”, por la siguiente:

“En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado. Con todo, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios un mínimo de 50 UF cuando el porcentaje señalado en el inciso interior sea inferior a este monto.”.”.

VIII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázase en el inciso sexto del artículo 9° de la ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la oración “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.”, por la siguiente: “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado. No obstante ello, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento, cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.”.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 31 de mayo y 1 de junio de 2016, con la asistencia de la Diputada señorita Cicardini (Presidenta) y de los Diputados Aguiló, Arriagada, Becker, Berger, Chávez, Farías, González, Mirosevic, Morales, Ojeda, Sandoval, Trisotti (en reemplazo de la señora Turre) y del Diputado patrocinante, don Nicolás Mönckeberg.

Sala de la Comisión, a 1 de junio de 2016

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión”.

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR RIVAS QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.838, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE RESGUARDAR LA DIFUSIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN”. (BOLETÍN N° 10714-24)

“La reciente disputa legal entre el poderoso operador de cable, telefonía fija, móvil e internet, VTR, y los canales de cable ArtTv, Zona Latina y Vía X, a propósito de la decisión arbitraria del primero de quitarlos de su parrilla, develó un problema más de fondo que el mero reclamo contractual o comercial que estos pequeños canales hacen en los tribunales. En efecto, el que una empresa como VTR, que en la actualidad concentra cerca del 40% del mercado de televisión de pago en Chile, supone una amenaza enorme para aquellos canales de televisión pequeños que por ello ven condicionado su desarrollo y subsistencia a la voluntad de un tercero que no entiende el rol social que dichos canales cumplen.

Los criterios de selección de las audiencias son tan diversos como complejos, por lo que admitir que un actor, sea público o privado, se arrogue el derecho de privar a esa audiencia de elegir qué ver, aún en contradicción con lo que indique el rating, representa una violación al libre acceso a la cultura. Así como se avanza en legislación respecto a la defensa de las producciones nacionales para que sean emitidas en radios, cine, televisión y teatros, es razo-

nable suponer que ese avance incluya a los canales de televisión pequeños, quienes muchas veces no tienen las herramientas tecnológicas ni financiamiento suficientes para competir solos frente a estos monopolios de difusión. El Estado de Chile, junto con otorgar el marco legal para que estas empresas operen, debe otorgarles a los pequeños las condiciones y garantías para que los grandes los dejen respirar.

Es por ello que a través del presente proyecto de ley este parlamentario busca que aquellas empresas operadoras y proveedoras de televisión de pago, sean de cable, internet o satelital, cuya participación de mercado supere el 10% en Chile, terminen de una vez por todas esta práctica de “censura comercial” basada en la tiranía del rating o en el deseo egoísta de potenciar sus propios canales.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese al artículo 13 de la Ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, la siguiente frase entre las voces “El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de Televisión” y “Sin embargo, podrá”:

“, salvo en el caso de los operadores de telecomunicaciones que provean servicios de televisión por internet, cable y/o satelital y cuya cuota de mercado nacional sea superior al 10% a objeto de garantizar la distribución y exhibición de los materiales televisivos de producción nacional que suministren los canales de televisión de libre recepción y/o por cable. La cuota de mercado nacional será la que informe la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GODOY, ANDRADE, BROWNE, HASBÚN Y MONSALVE, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y RUBILAR, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.451, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL CONCEPTO DE DUDA FUNDADA RESPECTO DE LA CALIDAD DE DONANTE”. (BOLETÍN N° 10723-11)

Antecedentes

Si bien la Ley N° 19.451, sobre trasplante y donaciones de órganos tuvo una importante modificación el año 2013, por medio de la Ley N° 20.673, que vino a determinar quienes pueden ser considerados donantes de órganos, estableciendo que todas las personas mayores de 18 años serán automáticamente donantes. En la praxis no trajo consigo un aumento considerable en la tasa de donación de órganos. Por lo mismo, se han seguido sucediendo fallecimientos de personas que por estar en lista de espera, no logran conseguir un órgano que les permita continuar viviendo.

Creemos firmemente que esto se ha debido a un concepto establecido en la Ley N° 20.673, denominado “duda fundada”, cito textual aquella norma “se entenderá por duda fundada el hecho de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios o la existencia de declaraciones diferentes de las personas enunciadas en el inciso

anterior”. Concepto que ha cerrado la posibilidad de contar con la suficiente cantidad de órganos necesarios para salvar vidas.

Objeto

Este proyecto de ley tiene por objeto eliminar el concepto de “duda fundada”, lo cual creemos permitirá cumplir con el espíritu de la Ley N° 20.673, ya que efectivamente aumentará el número de donaciones y por ende trasplantes. La donación será efectivamente automática y, si una persona no quiere serlo deberá cumplir con lo establecido en aquella ley, esto es, “una documentación fidedigna, otorgada ante notario público, en la que conste que el donante en vida manifestó su voluntad de no serlo”, ante lo cual la donación no quedará al arbitrio de sus familiares.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en Artículo 2° bis de la Ley N° 19.451

- 1) Elimínase los incisos 3° y 4° .
- 2) Reemplázase en inciso 5°, que pasa a ser 3°, la palabra “precedente” por “del inciso siguiente”.
- 3) Agréguese un nuevo inciso 4°: “Para efectos del inciso anterior se establece el siguiente orden de prelación:
 - a) el cónyuge que vivía con el fallecido o la persona que convivía con él en relación de tipo conyugal.
 - b) Cualquiera de los hijos mayores de 18 años.
 - c) Cualquiera de los padres.
 - d) El representante legal, el tutor o el curador.
 - e) Cualquiera de los hermanos mayores de 18 años.
 - f) Cualquiera de los nietos mayores de 18 años.
 - g) Cualquiera de los abuelos.
 - h) Cualquier pariente consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive.
 - i) Cualquier pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive”El anterior inciso 6° pasa a ser 5°”.

**13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N°19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA ESTABLECER EXIGENCIAS EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE INTERNET EN DÍAS ESPECIALES DE OFERTAS”.
(BOLETÍN N° 10724-03)**

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES.

La ley sobre protección de los derechos del Consumidor constituye una normativa especial establecida por nuestro legislador nacional y cuyo objeto es la protección y promoción

de los derechos de los consumidores, respecto de los bienes y servicios ofrecidos por las empresas. En este sentido la ley le otorga a los consumidores una serie de derechos o facultades tendientes a evitar el abuso o arbitrariedad en la ejecución de las transacciones comerciales otorgándole una protección efectiva a las personas acerca de los bienes y las condiciones a través de las cuales son adquiridos.

Específicamente el artículo 3° de la ley 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor establece que son derechos y deberes básicos del consumidor: a) La libre elección del bien o servicio. El silencio no constituye aceptación en los actos de consumo; b) El derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos; c) El no ser discriminado arbitrariamente por parte de proveedores de bienes y servicios; d) La seguridad en el consumo de bienes o servicios, la protección de la salud y el medio ambiente y el deber de evitar los riesgos que puedan afectarles; e) El derecho a la reparación e indemnización adecuada y oportuna de todos los daños materiales y morales en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el proveedor, y el deber de accionar de acuerdo a los medios que la ley le franquea, y f) La educación para un consumo responsable, y el deber de celebrar operaciones de consumo con el comercio establecido.

De acuerdo a lo anterior uno de los derechos más importantes reglados en esta normativa lo constituye el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos.

En este sentido la moción que en esta oportunidad sometemos a tramitación de la H. Cámara de Diputados tiene como fundamento este derecho o principio fundamental, y que se encuentra representado por el conocimiento de parte del consumidor de los pormenores del producto y las condiciones fundamentales de contratación, entre las que destaca, por cierto, el precio del bien o servicio.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, la transparencia en la promoción de los productos por parte de las entidades oferentes de bienes y servicios constituye uno de los aspectos fundamentales de protección de los derechos de las personas frente a una determinada transacción comercial. En este plano el derecho a una información veraz y oportuna forma parte de un principio fundamental que regla el estatuto jurídico del consumidor en Chile.

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, no debemos olvidar que todavía existen vicios en nuestra legislación o lagunas legislativas en torno a proteger eficazmente las garantías que como consumidores los ciudadanos tenemos y que por lo mismos los ha obligado a accionar contra las empresas por abusos a su posición como oferentes de los diversos bienes y servicios normados a través de la ley 19.496.

3. Que, uno de los escenarios en donde precisamente pueden verse vulnerados tales derechos, particularmente el de información veraz y oportuna, lo conforman aquellos días de ofertas especiales en que diversas compañías ofrecen sus productos a precios extraordinariamente inferiores a los corrientemente establecidos, como es el caso del llamado “Ciberday”

4. Que, frente al desconocimiento de los precios y aspectos fundamentales de los productos ofrecidos en este día en particular, sino sólo al momento en que comienza la oferta, por

parte de los consumidores, vemos que en cierta forma se trasgrede uno de los principios fundamentales erigidos en la ley del consumidor atentando a la transparencia que debe existir en las diferentes transacciones comerciales y que particularmente en el caso del “ciberday” aumentan exponencialmente.

5. Que, de acuerdo a ello, la masividad de la oferta hace que existan mayores probabilidades de cometer actos ilegales e injustos por parte de las entidades oferentes y frente a ello, la autoridad del Servicio Nacional del Consumidor debe actuar eficientemente en cautela de los intereses de los consumidores.

6. Que, es así como la moción plantea evitar actos indeseables como la publicidad engañosa, promoviendo niveles de información mayores a los actualmente existentes, fundamentalmente en materia de precios.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado en el cuerpo de este escrito, la moción que promovemos este grupo de parlamentarios consiste en una obligación que pesa sobre las entidades oferentes de bienes y servicios de informar al Servicio Nacional del Consumidor el listado de precios de los bienes y servicios ofrecidos en aquellos días dedicados exclusivamente a la venta de estos artículos a precios extraordinariamente rebajados como es el caso del “ciberday”.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 12 A de la ley 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, de conformidad al siguiente texto:

“Las empresas oferentes de bienes y servicios deberán informar, a lo menos con 15 días de antelación al Servicio Nacional del Consumidor, el listado de precios de sus productos comercializados a través de internet en aquellos días especiales de oferta”.

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, ÁLVAREZ, CARVAJAL, GIRARDI, HOFFMANN Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, FARCAS, FLORES Y TORRES, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO Y LA LEY N° 20.670, QUE CREA EL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y PROTEGER EL LIBRE EJERCICIO DE LA LACTANCIA MATERNA”. (BOLETÍN N° 10725-11)

1. De la justificación del proyecto

La lactancia materna es la forma de alimentación que contribuye de mejor manera al desarrollo físico y mental del niño. No obstante, no existe un horario predeterminado para que el lactante se alimente. Es una verdadera autorregulación que depende de las necesidades del niño.

Por su parte, a través de distintos estudios, se ha podido constatar que la lactancia materna no sólo entrega un aporte nutricional esencial para el lactante, sino que constituye una instancia privilegiada donde madre e hijo comienzan la construcción de un vínculo de apego que durará toda la vida. Esta aseveración ha sido respaldada por numerosos organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual recomienda

entregar la leche materna a “libre demanda”, esto es según las necesidades que manifieste el mismo lactante.

Además, dicha organización añade que la lactancia materna reduce efectivamente la mortalidad infantil, entregando nutrientes y beneficios al niño que podrían perdurar hasta su vida adulta.

La Unicef, respecto del mismo tema ha señalado que es necesario generar en cada país una “cultura de lactancia materna”, frase que implicaría informar correctamente a la población los beneficios y propiedades que posee la leche materna.

Nuestro Ministerio de Salud, ha señalado en una línea similar que “es la forma de alimentación que contribuye con mayor efectividad al desarrollo físico y mental del niño, proporcionándole nutrientes en calidad y cantidad adecuadas”. Además, y en relación al punto anterior todos los organismos anteriormente señalados son coincidentes en que la lactancia materna debe tener un rol de exclusividad hasta los 6 primeros meses de vida; para posteriormente constituir la base principal de la alimentación del niño hasta al menos los 2 años de edad.

En pleno S. XXI debemos contar con un estatuto jurídico protector que establezca condiciones mínimas para ejercicio de lo que consideramos es un derecho/deber de la madre y un pleno derecho incorporado en la persona del niño.

Debemos enfocar nuestros esfuerzos en una política pública, una verdadera política de Estado que fomente la lactancia materna, sancionando cualquier impedimento, restricción o entorpecimiento al libre ejercicio del amamantamiento. Que, además destaque la importancia de un libre ejercicio y sin restricciones de la lactancia materna en público, pues constituye un acto natural del cual no cabe reproche sustentado en consideraciones valóricas, ligadas a la moral o las buenas costumbres.

Que, en esta misma directriz, se han logrado algunos avances legislativos en la materia, a saber:

- Proyecto de acuerdo n°134, de 07/08/14, suscrito por los H. diputados Álvarez, Cariola, Carvajal, Pacheco y Jaramillo. Que solicitó a la Sra. Ministra de Salud, en el marco de la celebración que cada año se hace de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que dicha cartera considere acentuar las políticas en favor de la lactancia materna en Chile.

- Proyecto de acuerdo n°136, con la misma fecha, suscrito por los H. diputados Cariola, Vallejo, Teillier, Provoste, Pascal, Venesas, Torres, Mirosevic, Boric y Girardi. Que solicitó a su S.E. la Presidenta de la República, en uso de sus facultades de iniciativa exclusiva, el envío de un proyecto de ley tendiente a la creación de un banco de leche humana en Chile.

- Proyecto de ley, boletín n° 9303-11, iniciado por moción de los H. Senadores señoras Pérez, San Martín y Goic y señores Chahuán y Lagos, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.

- Proyecto de ley, boletín n°9495-11, iniciado por moción de los H. diputados señoras Cariola, Girardi, Pascal, Provoste y Vallejo y señores Mirosevic, Teillier, Torres y Venegas. Que modifica el Código Sanitario en materia de lactancia para establecer el derecho a la adecuada alimentación del lactante y permite la creación de bancos de leche materna.

2. Marco jurídico aplicable

El tratamiento jurídico que se le ha dado en nuestro país al tema de la lactancia materna incluye tanto convenios o normativa a nivel internacional como nacional, ambas dictadas conforme a nuestro ordenamiento jurídico, vigente y, por lo tanto, exigible.

-Convención de los derechos del Niño, ratificado por Chile el año 1990, Art 24. Que consagra el derecho del niño al disfrute más alto nivel de salud y además establece la obligación de los Estados de asegurar que todos los sectores de la sociedad, en particular los padres y los niños conozcan entre otras cosas, las ventajas de la leche materna (el subrayado es nuestro).

-Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna OMS/UNICEF, 1981, adoptado por todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, en que se reconoce en su artículo 6 que “las autoridades de salud de los Estados Miembros deben tomar las medidas apropiadas para estimular y proteger la lactancia natural y promover la aplicación de los principios del presente Código, y deben facilitar la información y las orientaciones apropiadas a los agentes de salud por cuanto respecta a las obligaciones de éstos, con inclusión de las informaciones especificadas en el párrafo 4.2”. Prohibiendo además la publicidad y promoción de sucedáneos de leche materna (artículo 5).

-Declaración de Innocenti sobre la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna adoptada por todos los participantes en la reunión de la OMS/UNICEF de planificadores de política sobre “La lactancia materna en el decenio de 1990: una iniciativa a nivel mundial”, copatrocinada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) y el organismo Sueco de Desarrollo Internacional (O.S.D.I.), que tuvo lugar en el Spedale degliInnocenti, en Florencia (Italia), del 30 de julio al 1 de agosto de 1990. Donde se habló de reforzar la “cultura de la lactancia materna”, obligando a los Estados a eliminar los obstáculos al amamantamiento que se alzan en el sistema de salud, en el trabajo y en la propia comunidad.

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, ratificada por nuestro país el año 1989, que señala en su artículo 12 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.”

-Artículo 5 inciso 2 de nuestra Constitución Política de la República. Lo señalamos a propósito del límite del ejercicio de la soberanía con respecto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Junto con esto, existe un deber de respeto y promoción de tales derechos, así como de los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes. Esto permite señalar que la legislación internacional antes señalada, está vigente en nuestro ordenamiento nacional, lo que la hace exigible.

-Ley n° 20.379 que creó el programa Chile Crece Contigo. Estableciendo redes de salud pública, que pretendían entre otras cosas, la promoción y fomento de la lactancia materna.

-Ley n° 20.166 que extiende el derecho de las madres a amamantar a sus hijos, aun cuando no exista sala cuna. Esta ley que significó un gran hito en materia de derechos de las madres trabajadoras, permitió que la hora destinada a dar alimento a los hijos de las madres trabajadoras pueda ejercerse dentro de la sana cuna, como fuera de ella.

-Código Sanitario, Libro I De la protección y promoción de la salud, Título I De la protección materno infantil. Que establece el derecho de toda mujer y sus hijos (el código usa el término niño) a la protección y vigilancia del Estado, la que se circunscribe a las áreas de higiene y asistencia social de ambos.

Esto y pese a que la regulación anteriormente expuesta no es escueta, no contamos con un marco regulatorio aplicable que consagre expresamente el derecho a la lactancia, como un derecho que ha sido adquirido por el niño al momento de nacer.

Así también, tampoco contamos con una regulación que establezca mecanismos idóneos de protección contra cualquier impedimento, restricción o entorpecimiento contra el ejercicio de este derecho.

Si bien en nuestro país, no existe legislación que prohíba o sancione la lactancia en público, lo cierto es que la legislación chilena sigue en deuda en esta materia.

Este proyecto de ley continuando el tenor de la moción presentada por los senadores Francisco Chahuán, Carolina Goic, Ricardo Lagos Weber y Lily Pérez, busca resguardar y asegurar el libre ejercicio de este derecho fundamental de la infancia y de las madres, previniendo y sancionando en su caso todo tipo de intervenciones que lo limiten o restrinjan. Junto con esto, este proyecto de ley tiene como principal objetivo resguardar el libre ejercicio de este derecho, estableciendo condiciones mínimas que garanticen su pleno ejercicio.

Por lo cual, tengo el honor de someter a esta H. Cámara el proyecto de ley que a continuación expongo:

3. Proyecto de ley

Artículo 1º -Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley n° 725, Código Sanitario, en la forma que a continuación se indica:

1. En el artículo 16: añádase un nuevo inciso 2 con la redacción siguiente:

“El Estado reconoce y ampara el acto de amamantamiento el que considera como un acto fundamental e importante en la crianza del niño. La lactancia materna es el mejor método de la nutrición infantil”.

2. En el artículo 17:

a) Incorpórase un nuevo artículo 17, pasando el actual artículo a ser 18 y modificando la numeración correlativa, que tenga el siguiente tenor:

“Las madres tienen el derecho de amamantar a niños y niñas cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, en consecuencia, la ley prohíbe todo acto que impida, restrinja o entorpezca el libre ejercicio de este derecho.

En lugares de alta afluencia de público, tales como: almacenes, tiendas, bazares, bodegas, depósitos de mercaderías y demás establecimientos comerciales semejantes, deberá el empleador mantener salas, especializadas, independientes y anexas al lugar de trabajo, donde las mujeres puedan amamantar a sus hijos alejadas del público general.

Las salas de amamantamiento al interior de algún recinto serán siempre de uso voluntario para las madres, debiendo contar siempre y en todo caso con condiciones adecuadas de higiene, comodidad y seguridad que establezca la autoridad de salud pertinente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, fijará los criterios y estándares de higiene, comodidad y seguridad a que alude el inciso anterior”.

3. En el actual artículo 18: sustitúyase dicha disposición por un nuevo artículo 18 que posea la siguiente redacción:

“La leche de la madre es de propiedad del niño o niña y, en consecuencia, está obligada a amamantarlo por sí misma, salvo las excepciones que establezca la ley o indicación médica que resuelva lo contrario”.

4. Agréguese un artículo 18 bis nuevo, con la siguiente redacción:

“Toda persona que impida, restrinja o entorpezca el ejercicio libre del amamantamiento o lactancia materna, será sancionada con las multas contempladas en el inciso segundo del artículo 12 de la ley n° 20.609, sometiéndose para tal efecto a las disposiciones contenidos en el Título II de dicha normativa.

Si la infracción proviniera de algún funcionario público, se considerará dicho acto como infracción grave a los deberes funcionarios para todos los efectos legales”.

Artículo 2º -Modifícase la ley n° 20.670 que crea el Sistema Elige Vivir Sano, de la siguiente manera:

1. En el artículo 1º: agregúese un nuevo inciso final que posea la siguiente redacción:

“Para todos los efectos legales, se entenderá que la lactancia forma parte integrante del proceso reproductivo y es la forma ideal y natural de alimentar al lactante. La leche materna es una base biológica y psicológica única para el desarrollo del niño”.

2. En el artículo 2: agregúese un nuevo inciso 2º corriendo la respectiva numeración, que posea el siguiente tenor:

“Así también será obligatorio para dichos órganos, fomentar la lactancia natural, proteger a las embarazadas y a los lactantes de todo tipo de acto que pueda impedir, restringir o entorpecer el acto de amamantamiento”.

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES VAN RYSELBERGHE, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, MORALES, SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA RADICAR EN LA JUSTICIA ORDINARIA EL CONOCIMIENTO DE LITIGIOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SEGURO AUTOMOTRIZ “. (BOLETÍN N° 10726-03)

I. IDEAS GENERALES.

Con el correr de los años, el aumento de la densidad de la población ha provocado una serie de modificaciones a la forma de vida de las personas, quienes sólo hace escasos lustros sus costumbres de vida han variado considerablemente y en algunos casos de forma radical. Dichos cambios sociales se manifiestan en los más amplios espectros de nuestra vida comunitaria que han variado de modo fundamental la fisonomía social, en lo que respecta al conjunto de actividades desplegadas por los ciudadanos.

En este orden de cosas, tales actividades van asociadas a ciertos y determinados riesgos de ocasionar daños en la persona o propiedad de terceros y en donde a nivel jurídico se han desarrollado teorías que se han plasmado a nivel legal todo lo relacionado a la responsabilidad de aquellas personas que lo ocasionan.

Con posterioridad, y al alero, del proceso de desarrollo del país en la primera mitad del siglo XX, se hizo urgente reglamentar de un modo más práctico los riesgos asociados a las actividades humanas desplegadas en el país y la solución consistió en trasladar los efectos de tales daños en entidades específicamente dedicadas a este rubro, tal es el caso de las empresas aseguradoras a través de la firma de un contrato de seguro.

En virtud del Código de Comercio existió la primera regulación del contrato de seguro en nuestro país y actualmente la ley 20.667 que regula el contrato de seguro incorporando en el libro II de este cuerpo de normas un nuevo título VIII.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, uno de los cambios más formidables experimentados por nuestro país, se encuentra representado por la industria automotriz, sector que en los últimos 25 años ha experimen-

tado un aumento exponencial. De lo esto se desprende que los actos y negocios jurídicos asociados a esta industria sean más recurrentes, entre los cuales destaca precisamente los seguros.

2. Que, bajo este orden de cosas, la ley ha establecido imperativamente, ciertos y determinados contratos en donde el adquirente debe necesariamente contratar un seguro con una institución aseguradora que cubra los eventuales daños materiales y personales de quien suscribe el convenio y las personas que lo acompañan en el vehículo.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, y frente al aumento de nuestro parque automotriz, la firma de esta clase de convenciones, sean estas obligatorias o no, ha traído un consecuente aumento en la conflictualidad entre los contratantes y de acuerdo a ello mayores niveles de disparidad de criterios en cuanto al verdadero sentido y alcance de las normas contractuales presente en el seguro automotriz.

4. Que, al respecto, la ley 20.667 sobre contrato de seguro y que modifica el Código de Comercio, establece expresamente que cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será el designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

5. Que, la regla general antes indicada, admite una excepción, la cual consiste en aquel caso de las disputas acontecidas de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10 mil unidades de fomento. En tal caso el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

6. Que, existen casos que por su naturaleza requieren de un tratamiento excepcional, con ocasión de su importancia en el tráfico jurídico y creemos que uno de estos casos lo constituyen las ventas de automóviles nuevos, en este sentido la compra de un vehículo constituye un acto importante que requiere de una gran reflexión de parte de su adquirente, particularmente respecto de aquellos con una cuantía superior.

7. Que, de acuerdo a lo anterior pensamos que las disputas acontecidas con ocasión de celebración de contratos de seguro automotriz, requieren primordialmente ser conocidas por un juez de derecho y particularmente por la justicia ordinaria.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente moción le otorga al asegurado de un seguro automotriz la facultad de dirigirse directamente a la justicia ordinaria a efectos de ejercer su acción.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: intercálase en el inciso 3° del artículo 543 del Código de Comercio luego de la expresión “unidades de fomento” y seguido de una coma (,) el siguiente texto:

“y de los contratos de seguro automotriz”.

**16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ, KORT, LAVÍN, MELERO, NORAMBUENA Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE CAMBIAR LA FECHA DE LA CUENTA QUE EFECTÚA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA SOBRE EL ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN”.
(BOLETÍN N° 10728-07)**

Fundamentos

La cuenta pública que realiza el jefe de Estado en nuestro país, se remonta a los albores de la República. En efecto, durante la vigencia de la Constitución de 1833 el Presidente José Joaquín Pérez instituyó la práctica permanente de la Cuenta Anual. Es así como esta cuenta, que se realizaba el día 1° de junio, coincidía en un comienzo con la inauguración del período de Legislatura Ordinaria.

Con el pasar de los años, decidió cambiarse la fecha en que se realizaba esta ceremonia. De esta manera, el Presidente Emiliano Figueroa, el año 1926 decidió llevarla a cabo un día 21 de mayo, fecha que se mantiene hasta el día de hoy.

¿Cómo ignorar la importancia histórica de un día como el 21 de mayo? En efecto, sería difícil para cualquier chileno olvidar que ese día, se recuerda la gesta heroica liderada por el Capitán de Fragata, Arturo Prat Chacón. Por lo mismo, no sorprende que los distintos jefes de Estado luego de 1926, hayan decidido mantener este día con el objeto de recordar permanentemente al sacrificio y el valor demostrado por nuestros héroes.

Sin embargo, es necesario reconocer que los motivos que subyacen tanto a la importancia de rememorar el 21 de mayo, como a la realización de la Cuenta Pública por parte del Presidente de la República ante el Congreso, son esencialmente distintos.

Mientras el primero sirve para destacar el patriotismo y valor demostrado el día 21 de mayo por Prat y tantos otros, el segundo nos recuerda una tradición histórica en que el Jefe de Estado rinde cuenta de su gestión ante el órgano legislativo.

Es por ello, que quien suscribe cree necesario diferenciar ambas hitos, de tal manera que se rememoren (en el caso del 21 de mayo) y se realicen (en el caso de la Cuenta Pública), en fechas distintas.

Por razones obvias, no es necesario pronunciarse respecto a la fecha ideal para recordar el Combate Naval de Iquique; mas sí respecto de la Cuenta que realiza la máxima autoridad del país. Es así, como con el fin de dar con una fecha idónea, propongo que esta ceremonia se realice un día que tiene íntima relación con la historia de nuestro principal órgano legislativo, y por lo tanto, mucha mayor cercanía con el motivo que fundamenta la realización de esta costumbre republicana. Efectivamente, un análisis de esta historia, revela que no hay mejor fecha para esto que el día en que se conmemora la instalación del Congreso Nacional; esto es, el 4 de julio de 1811.

Por todas las consideraciones expuestas, quien suscribe viene a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Reemplácese el inciso final del artículo 24 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“El 4 de julio de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno”.

17. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR MEZA SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON LA DIPUTADA SEÑORA ÁLVAREZ Y LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON ROMILIO, Y JIMÉNEZ, EN EL XLVIII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, ENTRE EL 29 Y EL 31 DE MARZO DE 2016, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.

“Honorable Cámara.

Tengo a honra Informar sobre la participación de la representación de la Cámara de Diputados en el XLVIII Período Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, realizado en Bogotá, Colombia, entre el 29 y el 31 de marzo de 2016, compuesta por el diputado señor Fernando Meza, Vicepresidentedel Parlamento Andino y los diputados señora Jenny Alvarez y señores Tucapel Jiménez y Romilio Gutiérrez.

I. Antecedentes

El Parlamento Andino se constituyó mediante Tratado en 1979, como organismo de deliberación y representación, siendo refrendado en el Acuerdo de Cartagena, en 1996, como instancia del Sistema Andino de Integración.

Se compone de cinco países. Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, más Chile (como miembro asociado desde el año 2006). Cada país tiene cinco representantes, que participan en cada una de las siguientes Comisiones: Primera Comisión de Política Exterior y Relaciones Parlamentarias; Segunda Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; Tercera Comisión de Seguridad Regional y Desarrollo Sostenible; Cuarta Comisión de Asuntos Económicos, Control, Presupuesto y Turismo; y Quinta Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Humano. Deliberan sobre temas como el medio ambiente, la educación, la energía, la seguridad, las migraciones, entre otros asuntos relacionados al quehacer normativo, la gestión y la integración.

Entre las atribuciones del Parlamento Andino podemos destacar la promoción de la cooperación y coordinación con los parlamentos de los países miembros, así como la integración subregional andina, con el objetivo de la integraciónlatinoamericana.

En el marco del XLVIII Período Ordinario se realizaron sesiones Plenarias y de Comisiones en la ciudad de Bogotá, Colombia.

II. Mesa Directiva y Comisiones

La Mesa Directiva del Parlamento Andino sesionó para conocer y sancionar diversas materias de orden administrativo, tomar conocimiento de la agenda tentativa del mes de abril y la participación en diversas instancias multilaterales.

COMISIÓN ESPECIAL DE LA MUJER

Se procedió a conocer de los informes de las distintas actividades realizadas, por parte de las representaciones nacionales y derivadas de la misma Comisión.

e realizaron también avances de elaboración del Proyecto de Ley de Marco Normativo “Para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia en la región andina”.

Se dio lectura y discutió la Declaración sobre Femicidio en la región, que se ha trabajado para luego pasar a la Plenaria.

También se trató el Proyecto de Creación del Instituto Regional para el Liderazgo de la Mujer Andina, propuesta de la Parlamentaria Andina Hilaria Supa y que se ha constituido en uno de los proyectos más emblemáticos de la Comisión.

COMISIÓN PRIMERA DE POLÍTICA EXTERIOR Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

Se debatió sobre el Proyecto de Marco Normativo sobre Soberanía Alimentaria, cuyo autor es el Parlamentario Andino Pedro de la Cruz, de Ecuador. Se fundamenta en el principio del 'auto sustento' para asegurar la alimentación de la población.

Este Proyecto ha generado gran debate en la Comisión, lo que se tradujo en que la Secretaría Técnica organizó una matriz para recibir las observaciones y aportes de los parlamentarios.

Se informó también que ya se han establecido contactos con expertos para que puedan dar a conocer sus pareceres, entre los que se cuentan profesionales de la FAO.

Por último, la Secretaría Técnica presentó un Informe Ejecutivo que contenía las bases conceptuales sobre los términos Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria. Esto con el fin de nutrir el diálogo parlamentario y avanzar en la construcción de una base conceptual amplia sobre este.

Por otra parte, se trató el Proyecto de Términos de Referencia para el Marco Normativo en Convivencia, Seguridad Ciudadana y Combate al Crimen Organizado. Sobre el particular, se informó que fue enviado a los despachos de los Parlamentarios, para que envíen sus recomendaciones y sugerencias a la Secretaría Técnica.

Finalmente, se comentó sobre el Primer Encuentro de Jóvenes Andinos por la Paz y el Pos conflicto, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá del 14 al 17 de marzo. Se calificó de histórico y se compartió la declaración final de los jóvenes.

COMISIÓN SEGUNDA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN

Se analizó la organización del “Foro sobre Acreditación de la calidad en la educación superior”, donde se conversó sobre los posibles ponentes y los alcances de la actividad.

Se contó con la participación de la Secretaría General que brindó todo el apoyo para la realización del Foro. Y se precisó que hay organismos distintos en cada país que tienen a cargo dichos procesos.

Al igual que en la Comisión Primera, también fue tema de debate la Declaración de los Parlamentarios Andinos Juveniles y Universitarios por la Paz en Colombia. Se valoró la iniciativa de los jóvenes y se alentó a continuar en dicha línea.

COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS DE SEGURIDAD REGIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En primer lugar, las Parlamentarias Andinas Edith Mendoza e Hilaria Supa, informaron de diversas actividades en que les correspondió participar en distintos países.

Se analizaron los últimos detalles de los preparativos para el Seminario internacional sobre equidad intergeneracional en el contexto de la crisis climática: hacia la creación de un mecanismo defensorial internacional para las generaciones futuras. Se ratificó la fecha de la

primera semana de abril, en Lima, considerando la coyuntura de conocer los planteamientos de los candidatos presidenciales y parlamentarios en Perú.

Esta Comisión también aprobó unánimemente el Proyecto de Decisión “Sobre el trabajo desarrollado en la conferencia de Partes sobre cambio climático”. Se resaltó la importancia de instar a los países miembros del Parlamento Andino, a llevar a cabo acciones necesarias para la firma del Acuerdo de París, así como para la ratificación con la mayor celeridad y conforme a su normativa interna de dicho compromiso universal.

La Comisión conoció las actualizaciones realizadas al Proyecto de Decisión “Para promover el establecimiento del Ola Andino del peatón y del ciclista”, el cual se aprobó por unanimidad. Se analizó como una muestra del compromiso del Parlamento Andino con el medio ambiente.

Tal como las Comisiones anteriores, también destacaron la actividad y declaración de los parlamentarios juveniles y universitarios, aunque se consideró que el tema de género estuvo ausente.

COMISIÓN CUARTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, CONTROL, PRESUPUESTO Y TURISMO

Se reunió para conocer agenda del evento académico de Turismo Comunitario, programado para abril, en la ciudad de Santa Marta, Colombia. Se mencionó la participación del sector público, la academia, el sector empresarial y representantes de las comunidades indígenas.

El tema central debatido fue la hoja de ruta para la elaboración del “Proyecto de Marco Normativo sobre el PIB verde”, donde se planteó la necesidad de contar con un estudio de derecho comparado sobre este indicador en los sistemas jurídicos de los países del Parlamento Andino.

La diputada Jenny Alvarez, también resaltó que la temática de género debería ser considerada en el tratamiento del tema de la paz en Colombia, aludiendo a la declaración de los parlamentarios andinos juveniles y universitarios, al tiempo que felicitaron la realización de la actividad.

COMISIÓN QUINTA DE ASUNTOS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

Se puso en conocimiento el Proyecto de Declaración No. 02-03-2016 “Por medio de la cual se condena al asesinato de los líderes indígenas hondureños Berta Cáceres y Nelson García”, presentado por el Honorable Parlamentario Pedro de la Cruz.

Se debatió largamente coincidiendo todos en solidarizar con las víctimas, pero mejorar la redacción de la Declaración, a fin de hacerla más enérgica y específica.

La Secretaria Técnica presentó el Informe sobre las Políticas Migratorias en la región andina, en el cual se realizó un estudio comparativo de las legislaciones existentes en los países. El Presidente de la Comisión, diputado Tucapel Jiménez, compartió la experiencia chilena y destacó que se debe poner especial atención al tema de la discriminación.

Finalmente, la Comisión, en el mismo sentido de las anteriores, destacó la importancia de la actividad y declaración de los jóvenes sobre la paz en Colombia, además de proponer que el evento se realice anualmente.

III. Plenarias

La primera Sesión Plenaria se destinó a la presentación de Informes de la Mesa Directiva y Comisiones Permanentes. Así como también al debate y aprobación de los Proyectos de Instrumentos de Pronunciamientos publicados en la Gaceta Oficial.

En la segunda y tercera Sesión Plenaria se analizó el tema sobre el Marco Normativo “Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, sus Cuidadores y Cuidadoras”.

En la cuarta Sesión Plenaria, se debatió el tema del estado situacional de los retos y perspectivas del Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina.

Intervinieron como panelistas, el Magistrado Enrique Mendoza Ramirez, integrante de la Corte Suprema de Justicia de Perú y la Doctora Leonor Perdomo, ex Magistrada de Colombia.

En la quinta Sesión Plenaria, se conoció la presentación de los avances del Proyecto de Marco Normativo para el Fortalecimiento de las Medidas de Salvaguarda de los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados.

IV. Próximas reuniones

Las próximas sesiones ordinarias se efectuarán entre el 25 y el 28 de abril de 2016.

(Fdo.): FERNANDO MEZA MONCADA, Diputado de la República

Valparaíso, 06 de abril de 2016”.